

# PAIDEIA



Publicación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

## EN ESTE NÚMERO:

.....  
La virtud de las elecciones  
**Isaac José Woldenberg**  
**Karakowsky**

.....  
Las nuevas reglas electorales  
**Mauricio Enrique Guzmán**  
**Yáñez**

.....  
La "veda" electoral  
**Luis Miguel Rionda Ramírez**

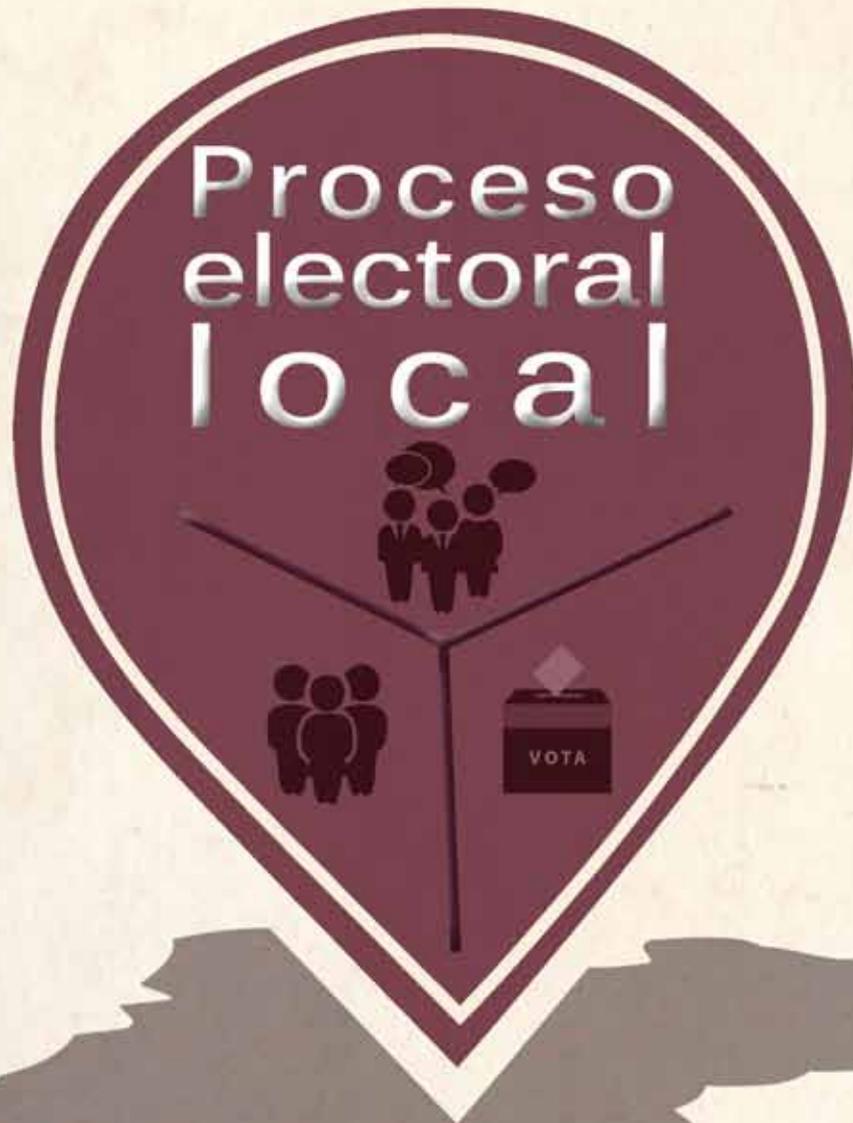
.....  
La capacitación electoral:  
por qué y cómo  
**Felipe Ruiz Ochoa**

.....  
Encuestas y sondeos de  
opinión: las nuevas reglas  
**Alejandro Díaz Domínguez**

.....  
Consejos Distritales y  
Consejos Municipales  
**Oswaldo Barrera Salazar**

.....  
Las campañas electorales  
**Santiago López Acosta**

.....  
Delitos electorales  
**Martín Evaristo Gómez Silva**





## Equipo editorial

**Nayeli Vega Dardón**

Coordinadora

**Ernesto Guevara Ramírez**

**Ingrid Samantha Olguín Puga**

Diseño editorial

**Daniela Visani García Guerra**

Apoyo editorial

**Marco Antonio Batta Gil**

Corrector de estilo

*Paideia* del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, es una publicación trimestral de distribución gratuita y cobertura nacional; inscrita ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional de Derechos de Autor, con el número de registro 04-2012-040812304800-120. Oficinas: Carretera Guanajuato-Puentecillas km 2+767, Localidad Puentecillas, código postal 36263, Guanajuato, Gto., conmutador (473) 735 3000. Los puntos de vista expresados en los artículos son responsabilidad exclusiva de los autores. Los contenidos y diseños de *Paideia* son propiedad legal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). Se prohíbe la reproducción total o parcial sin autorización escrita del IEEG.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Web

[www.ieeg.org.mx](http://www.ieeg.org.mx)

## Directorio IEEG

### Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

- Presidente del Consejo General del IEEG

### Santiago López Acosta

- Consejero Electoral

### Indira Rodríguez Ramírez

- Consejera Electoral

### Luis Miguel Rionda Ramírez

- Consejero Electoral

### Yari Zapata López

- Consejera Electoral

### María Dolores López Loza

- Consejera Electoral

### René Palomares Mendivil

- Consejero Electoral

### Juan Carlos Cano Martínez

- Secretario Ejecutivo

### Francisco Javier Ramos Pérez

- Director de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral

### Esteban Eric Carrillo Werring

- Director de la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones

### Javier Armando Ortiz Guerrero

- Director de Organización Electoral

### Álvaro Alejandro Chávez López

- Director de Cultura Política y Electoral

### Jesús Zárate Carrillo

- Encargado del despacho de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral

### Héctor de la Torre González

- Coordinador Administrativo

### Nayeli Vega Dardón

- Coordinadora de Comunicación y Difusión

# CONTENIDO

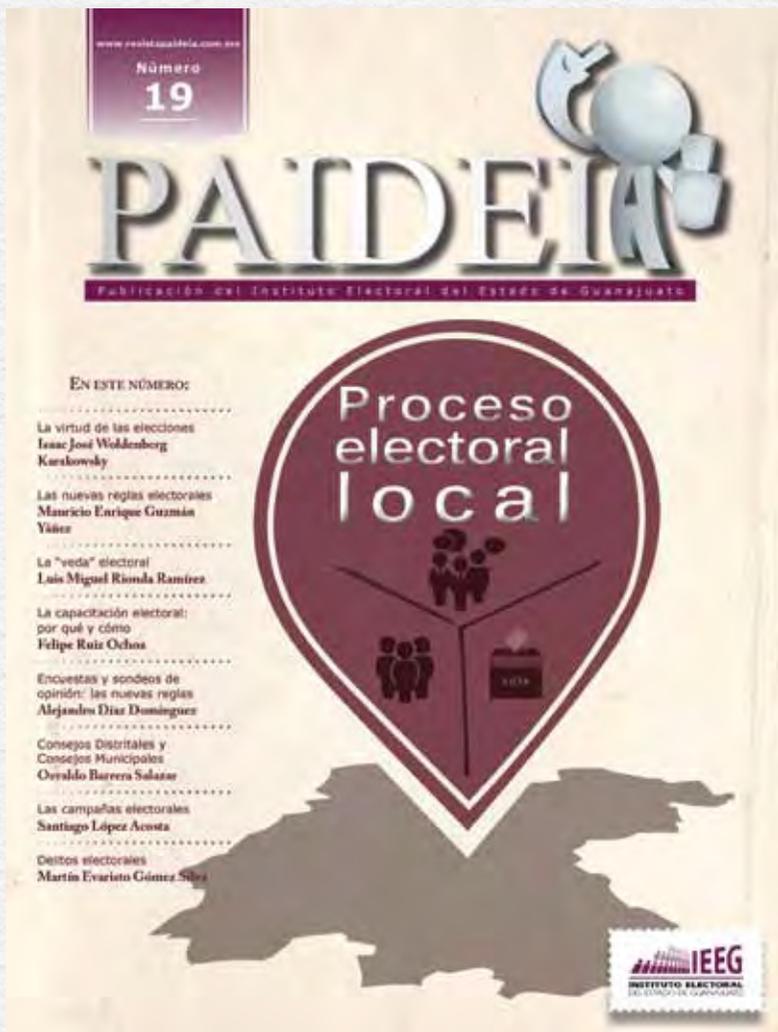
4	EDITORIAL
6	La virtud de las elecciones <i>Isaac José Woldenberg Karakowsky</i>
10	Las nuevas reglas electorales <i>Mauricio Enrique Guzmán Yáñez</i>
15	La “veda” electoral <i>Luis Miguel Rionda Ramírez</i>
18	La capacitación electoral: por qué y cómo <i>Felipe Ruiz Ochoa</i>
22	Encuestas y sondeos de opinión: las nuevas reglas <i>Alejandro Díaz Domínguez</i>
25	Consejos Distritales y Consejos Municipales <i>Oswaldo Barrera Salazar</i>
28	Las campañas electorales <i>Santiago López Acosta</i>
32	Delitos electorales <i>Martín Evaristo Gómez Silva</i>
39	En diálogo con los partidos políticos
57	El Andar. Los paraísos perdidos: conoce las Luminarias de Valle de Santiago
62	Sugerencias editoriales

## Fe de erratas:

En el número anterior de la revista Paideia (número 18), en la página 50, se colocó el logotipo del Partido Humanista; sin embargo, el artículo corresponde al Partido Encuentro Social. Se pide una disculpa a ambos partidos políticos y a nuestros lectores por este error.



# EDITORIAL



Estimado lector y lectora:

Es un placer para todos los que laboramos en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, presentar una edición más de su revista PAIDEIA, en la última recta del proceso electoral 2014-2015, en el que, como ya hemos anunciado, estaremos llevando a la práctica las reformas establecidas en materia electoral.

Faltan solo unas semanas para que todas y todos los guanajuatenses acudamos a las casillas para elegir a nuestros gobernantes. El 7 de junio será la fecha decisiva en la que la ciudadanía deberá hacer valer su voz, ejecutando una de las acciones más relevantes que construyen nuestra democracia: el voto.

Sin embargo, para llegar preparados a ese día, convencidos de que la decisión tomada es la que más nos convence a todos y todas, es necesario conocer el cúmulo de actividades que se desarrollan durante el proceso electoral, las cuales son desempeñadas por las autoridades electorales tanto, estatales como federales.

---

---

Por ello, en la edición número 19 de su revista PAIDEIA, reunimos a varios colaboradores, expertos en el tema, que desde sus funciones y experiencia nos comparten el qué, cómo, cuándo y dónde de las elecciones, del proceso electoral en sí.

“La virtud de las elecciones” es otra colaboración que podrá encontrar en esta edición. En este texto, su autor, José Woldenberg, exconsejero presidente del IFE, nos brinda una interpretación de lo que la jornada electoral representa para la sociedad. A partir de una visión sociológica y política, el autor nos expone una gama de significados acerca de las elecciones.

Como un marco general de lo que estamos viviendo en materia electoral y lo que esta por venir, el Consejero Presidente del IEEG, Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, nos comparte su artículo “Las nuevas reglas electorales”, en el que hace referencia a las atribuciones y competencias de cada una de las autoridades electorales a partir de la reforma electoral.

Por su parte, el Consejero Electoral de este Instituto, Luis Miguel Rionda Ramírez, escribe sobre un tema que ha suscitado muchas dudas y expectativa entre los funcionarios públicos: la “veda” electoral. El Consejero disipa las dudas sobre lo que es y lo que implica este periodo, haciendo referencia a un acuerdo emitido y aprobado por el Consejo General del IEEG, en el que se da respuesta a una consulta ciudadana referente a este tema.

En su artículo “La capacitación electoral: por qué y cómo”, Felipe Ruiz Ochoa, explica cómo funciona el esquema de capacitación electoral a través de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, aprobada por el Consejo General del INE, la cual, de acuerdo con el articulista, permite dar certeza en la integración de las mesas directivas de casilla, con transparencia y objetividad. Además, hace referencia a una de las novedades de las reformas: la instalación de la casilla única.

Alejandro Díaz Domínguez también colabora en esta edición, con su artículo “Encuestas y sondeos de opinión: las nuevas reglas”. En él explica ampliamente las implicaciones de esta actividad, que a partir de este proceso electoral, corresponde a los OPLES (Organismo Público Local Electoral), pues hay que recordar que durante casi dos décadas fue el extinto IFE, ahora INE, quien se encargaba de ello.

Por otro lado, Osvaldo Barrera Salazar, Presidente del Consejo Municipal de León, nos presenta su artículo “Consejos Distritales y Consejos Municipales”. Comparte de manera amplia las atribuciones y principales funciones que estos Consejos desempeñan durante el desarrollo de todo el proceso electoral, aprovechando el espacio para hacer una invitación a ejercer el voto y a colaborar con las autoridades electorales.

También ofrecemos unas páginas dedicadas a una de las actividades más intensas del proceso de elección: las campañas electorales. Sobre este tema, nuestro Consejero Electoral Santiago López Acosta nos ofrece un panorama amplio de lo que esta actividad significa, tanto para quienes la llevan a cabo (candidatos) como para quienes reciben los mensajes de las mismas (ciudadanía); partiendo, por supuesto, del marco normativo que regula esta actividad, como lo es la LIPEG y la LGIPE.

Sin duda, uno de los temas más importantes durante el desarrollo de las elecciones es el de los delitos electorales. Por ello, hemos reservado un espacio para ofrecer a nuestros lectores información de primera mano, a través del artículo del titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Martín Evaristo Gómez Silva, quien nos trae una breve y clara reseña e interpretación sobre la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Como en cada edición, encontrarán la sesión “En diálogo con los partidos políticos”, un espacio para que los representantes y militantes de los diez institutos políticos registrados en nuestro Estado, expresen sus ideas, en este caso, haciendo una invitación a la ciudadanía para que, desde sus ámbitos, sean entes activos del proceso electoral.

Y como ya es tradición, traemos para ustedes “El andar”, que en este número, nos muestra la magia y encanto de las Luminarias de Valle de Santiago, un lugar reconocido tanto por sus cráteres volcánicos como por el espectacular paisaje que ofrece. Las Luminarias se han hecho dignas del título de Monumento Natural.

Una vez más, deseamos que la convergencia de opiniones, experiencias y conocimientos expresados en estas páginas, sean de utilidad y abonen para que cada uno de ustedes, estimados lectores y lectoras, nos acompañen a llevar a buen término este Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

# La virtud de las elecciones<sup>1</sup>

---

Isaac José Woldenberg Karakowsky\*

---

## I

Lo mejor de las elecciones son las propias elecciones. Y no se trata de una tautología. El solo hecho de que se lleven a cabo auténticos comicios es una “gran cosa”, precisamente porque no parece una gran cosa. Se trata de un procedimiento aparentemente rutinario que tiene un enorme significado. Escribo “en apariencia” no porque no sea una rutina, sino porque no tenemos más de 15 años de contar con elecciones competidas, libres y equitativas.

\*Exconsejero Presidente del IFE

---

<sup>1</sup> Estos artículos aparecieron originalmente en el diario *Reforma*, el primero, el 12 de abril de 2012 y el segundo, el 12 de febrero de 2015.

---

Las elecciones son una construcción civilizatoria, el único método que permite la coexistencia y competencia de opciones políticas, no solo diferenciadas sino incluso enfrentadas. Se trata de la fórmula que permite la substitución de los gobernantes sin derramamiento de sangre (Popper); que presupone que la diversidad política es un capital que debe ser preservado y que es menester edificar un cauce para su expresión; que intenta construir un puente entre gobernantes y gobernados –así sea frágil y momentáneo–; que permite el ejercicio amplio de las libertades; que desata adhesiones, esperanzas, energías sociales; que nos obliga a vivir y convivir con los otros, en el entendido que esos otros tienen una existencia legítima.

No obstante, nuestras elecciones transcurren acompañadas de desprecio, distancia crítica e incluso sorna (por lo menos en el mundo de la opinión publicada). Como si produjeran un halo de malestar que les fuera intrínseco y que impide observar lo sustantivo y apreciarlo. Cuatro fuentes –creo- alimentan esas reacciones.

A) Los que ven en ellas una fórmula insípida, incolora, aburrida de cambio político. Quienes desearían métodos más vigorosos, coloridos, incluso traumáticos y dramáticos de transformación. Quienes ensueñan cambios revolucionarios, absolutos, radicales; o quienes en nombre de un orden que flota en sus cabezas no desecharían las asonadas o los golpes palaciegos. Y tienen razón: las elecciones se encuentran en las antípodas de esas fórmulas de mutación política porque sus premisas se encuentran a kilómetros de distancia de toda idea redentorista. Hay que decir, sin embargo, que esas posiciones son declinantes, que no tienen ni la fuerza ni la implantación de la que gozaron en el pasado, y que hoy tenemos un gran consenso político en el método electoral. ¿Entonces qué?

B) A quienes les parecen muy poca cosa las elecciones porque no son capaces de resolver los “verdaderos” problemas del país. Ni la desigualdad, ni la falta de crecimiento, ni la delincuencia, ni la violencia intrafamiliar, ni la sudoración de los pies, son resueltos por las elecciones. Y en efecto. Tienen razón. Lo que sucede es que las elecciones –y en general la democracia- está diseñada para solucionar dos problemas específicos pero cruciales: el de la coexistencia de una pluralidad de opciones políticas y el de ofrecer una vía institucional y pacífica para nombrar y remover a gobernantes y legisladores. Creo que el problema número uno de México es el de su oceánica desigualdad, pero estoy convencido que para atender esa profunda falla estructural es mejor tener elecciones que no tenerlas. Y lo mismo se puede decir del resto de los temas. No sobra decir que las campañas son el mejor momento para que los diagnósticos y propuestas de los partidos –es decir, las soluciones a los problemas- logren captar la atención y el apoyo de los ciudadanos.

C) Hay quienes abominan de las elecciones porque no están de acuerdo con algún o algunos de los eslabones del proceso. Todos los hemos oído y leído. Que si son muy caras, que si duran mucho, que si los spots resultan insoportables, que si se vulnera la libertad de expresión porque

---

---

no se puede comprar publicidad, que si el INE es un elefante blanco y sígale usted. Ven un árbol cucho y no aprecian el bosque. A diferencia de las dos anteriores, en este caso no se expresa un desacuerdo con las elecciones, sino solamente con alguna (s) de sus caras (s). Bueno, pues en estos casos todo está a discusión. Dado que no existe un modelo electoral único y de exportación, muchos de los eslabones se pueden rediseñar, tomando en cuenta que todo es perfectible.

D) Pero quizá la fuente de malestar más extendida sea que a muchos no les gustan los competidores. Son como aquellos fans del fútbol que no están dispuestos a ver un juego entre Altamira y Celaya, pero que prenden la televisión para embriagarse con un encuentro entre el Barcelona y el Real Madrid. Son a los que no les gustan los partidos y candidatos que aparecen en la boleta, que quisieran otros. Pues bien, para ello debe existir una solución: volver a abrir las puertas para que aquellas corrientes políticas o grupos organizados que no se identifican con ninguna de las ofertas existentes puedan generar sus propias agrupaciones y participar en elecciones. Desandar el camino que la legislación ha transitado en los últimos años y que consiste en elevar los requisitos para que nuevas organizaciones puedan obtener su registro como partidos políticos. Que aquellos que quieran participar puedan hacerlo.

## II

La crisis y la gestión de la crisis fueron los detonantes del malestar que se multiplicó y llenó calles y plazas. En Grecia una deuda pública de 317 mil millones de euros, el 175 por ciento de su PIB; y un manejo “ortodoxo” de las políticas que supuso despidos masivos, recortes salariales, cierres de empresas, fueron el caldo de cultivo de una ola de fastidio que no hizo más que crecer. Quienes se mantuvieron alineados con las políticas dictadas por la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el FMI pagaron los platos rotos. Los partidos Socialista Panhelénico y Nueva Democracia (que gobernaron sucesivamente) vieron caer, como en cascada, sus adhesiones y votos. Pero el malestar encontró un cauce y un horizonte distintos. Hoy, Alexis Tsipras es el nuevo primer ministro gracias a que su partido Syriza obtuvo el 36 por ciento de la votación y casi la mitad de los escaños.

En España los indignados también irrumpieron en la escena. Fue el hartazgo con políticas económicas que subrayaban la recesión lo que alimentó las movilizaciones y la toma de plazas. Esa ira hoy parece encontrar un conducto en la nueva formación política Podemos y que, según el Centro de Investigaciones Sociológicas, es ya la segunda fuerza política española. El Partido Popular parece tener una leve ventaja (27.3 por ciento de intención de voto), mientras Podemos (23.9) ya rebasa al PSOE (22.2). Los indignados aparecieron diciendo basta y hoy han forjado una opción con posibilidades de gobernar España.

---

---

Por supuesto nadie puede conocer el desenlace de esas experiencias. En primer lugar, porque una cosa es ser oposición y otra gobierno. Y en segundo, porque los endeudamientos están ahí y no hay exorcista que pueda difuminarlos, aunque sí eventualmente renegociarlos en términos menos severos. Pero en ambos casos fue posible traducir un estado de ánimo en una política alternativa.

La rabia, el enojo, el malestar, fueron los catalizadores, los resortes que estallaron, las primeras expresiones de insatisfacción. Pero hubo quien imaginó y trazo una ruta alternativa posible. Alguien que no dio la espalda a la política sino que supuso que otra política era posible y que para ello era necesario organización y explotar la vía civilizada a través de la cual puede expresarse la sociedad (un mosaico de pulsiones, intereses, ideologías, proyectos, que forja corrientes mayoritarias y minoritarias cambiantes): las elecciones.

Ni abstencionistas, ni anulistas del voto ni menos aún sabotadores del método que convoca en un solo día a millones de personas a expresar sus preferencias. Política para hacerle frente a políticas que no gustan, participación no solo en las calles sino en las urnas porque no existe una fuente de legitimidad mayor y mejor para proyectos alternativos. Movilización sí, pero con una perspectiva propia y una vía transitable para hacerla realidad. Porque los humores públicos no solo son cambiantes sino volátiles.

La supuesta radicalidad de no asistir a votar o de anular el voto para hacerles saber a los partidos que “todos son lo mismo”, no solo es una falacia, no solo deja en manos de los otros (los que sí votan) la decisión de quienes nos van a gobernar, sino que además diluye una fuerza potencial que así no podrá afirmarse. Aquellos que pretenden impedir que las elecciones se realicen no solo quieren obstruir la voluntad de los más, juegan con un fuego que difícilmente pueden controlar, porque de no celebrarse los comicios, de no existir autoridades electas, de producirse un vacío de poder, entonces el expediente del Estado de excepción podría hacerse realidad.

Por desgracia, las normas para registrar nuevas opciones políticas (partidos) establecen que la puerta de entrada se abre cada 6 años. Con lo cual cualquier proyecto alternativo tendría que esperar hasta 2019 para empezar su trámite y poder participar en las elecciones de 2021 (existe también la opción de una red de candidatos independientes que eventualmente construyan un partido de “candidatos independientes”). Esa regresión en las disposiciones legales (antes la puerta se abría cada 3 años, es decir, cada vez que nos encontrábamos ante unas nuevas elecciones federales), impide que aquellos que no se sienten identificados con ninguno de los partidos registrados puedan forjar de manera expedita su propia opción. Fue algo más que un error y debería rectificarse.

La cuestión, sin embargo, se mantiene abierta: ¿cómo lograr que el malestar se convierta en propuesta, organización, opción?



# Las nuevas reglas electorales

~~~~~ Mauricio Enrique Guzmán Yáñez\* ~~~~~

---

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. A raíz de ello, el 23 de mayo de 2014, fueron publicadas la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP). Asimismo, el 27 de junio de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se publicó el decreto por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (LIPEEG).

---

\*Consejero Presidente del Consejo General del IEEG

La reforma constitucional y las leyes secundarias que de ella derivaron, trajeron importantes cambios tanto para el órgano administrativo electoral nacional como para los organismos públicos electorales de las entidades federativas. Así, con repercusión en el ámbito estatal, se dieron al Instituto Nacional Electoral (INE) atribuciones para designar y remover a las consejeras y consejeros electorales de los órganos locales; para asumir funciones y atraer asuntos de la competencia de estos y para delegarles funciones competencia de aquel; para conocer de la geografía electoral, el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales; para ubicar las casillas, así como seleccionar y capacitar a los funcionarios de sus mesas directivas; para fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; y para emitir reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Por su parte y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Fundamental y de las leyes generales de la materia, los organismos electorales de los estados ejercen funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; de constitución, registro y pérdida de registro de partidos políticos locales; de educación cívica; de preparación de la jornada electoral; de impresión de documentos y producción de materiales electorales; de declaraciones de validez de elecciones locales y otorgamiento de constancias de mayoría y de representación proporcional; de cómputo de elecciones; de resultados preliminares; de encuestas o sondeos de opinión; de observación electoral; de conteos rápidos; de procedimientos sancionadores; de oficialía electoral; de debates; de candidatos independientes; y de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevé la ley.

Como se puede ver, tanto la Constitución federal como sus leyes reglamentarias en materia electoral, establecen el marco regulatorio general del nuevo sistema nacional electoral, precisando las atribuciones del INE en relación con las autoridades y los comicios estatales, así como las de los propios organismos electorales locales.

Para completar el círculo normativo local en materia comicial, el legislador del estado de Guanajuato expidió la LIPEEG, en la que se recogen disposiciones de las leyes generales y se reglamentan importantes temas de competencia local, como la estructura del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, las candidaturas independientes y los procedimientos sancionadores.

Entre los aspectos de mayor relevancia de la nueva ley electoral local, se pueden destacar los siguientes:

### **1. Autoridades electorales.**

*Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.* Se extinguió el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, creándose un nuevo organismo con el mismo nombre. Se modificó la integración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, quedando con un consejero Presidente y seis consejeros electorales —antes consejeros ciudadanos—, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos (con ello, se eliminó la figura de Secretario del Consejo y se excluyó al representante del Poder Ejecutivo y a los cuatro representantes del Poder Legislativo).

Se crean comisiones permanentes de: Cultura Política y Electoral; Organización Electoral; Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos; Vinculación; Quejas y Denuncias; Desarrollo Institucional y Servicio Profesional, y de Órganos Regionales, Distritales y Muni-

cipales. Durante los procesos electorales se fusionan las comisiones de Cultura Política y Electoral y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

El instituto estatal cuenta ahora con la función de oficialía electoral, para dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales o bien afectar la organización del proceso electoral.

Se recogen las reglas de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para solicitar al Instituto Nacional Electoral que ejerza las facultades de asunción total o parcial, y de atracción.

Se crea la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral. También se crea la Junta Estatal Ejecutiva y las Juntas Ejecutivas Regionales, estas como órganos desconcentrados delegacionales del Instituto.

Se crea la figura de titular de la Contraloría, modificando la estructura de dicho órgano de control interno, antes presidido por un consejero ciudadano.

*Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.* El tribunal electoral local se integrará ahora de manera permanente por tres magistrados designados por el Senado de la República y actuará siempre en pleno. Antes se integraba por dos magistrados de manera permanente y por cinco durante el proceso electoral. Actuaba en salas y en pleno.

**2. Se modifica el esquema regulatorio de los partidos políticos.** Esto para armonizar las reglas de la ley electoral local con las de la Ley General de Partidos Políticos, referentes a la constitución, registro y pérdida de registro de partidos políticos estatales, los derechos y obligaciones de los partidos políticos estatales y nacionales con acreditación local, su financiamiento público y privado, la fiscalización de sus recursos y las reglas de paridad en la postulación de candidaturas.

**3. Financiamiento público a partidos políticos.** En el tema del financiamiento público, destaca la nueva modalidad para el financiamiento público de los partidos políticos.

Para calcular el monto anual del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, ahora se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al 31 de julio de cada año, por el cuarenta por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal (antes, el cálculo era sobre el veinte por ciento del salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato en años no electorales y sobre el cuarenta por ciento en año electoral).

Además de lo anterior, ahora para gastos de campaña recibirán, adicionalmente, un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que se les otorga para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que les corresponda en ese año, cuando se verifiquen las tres elecciones locales; en los años en los que solo se renueve el Poder Legislativo y los ayuntamientos, será el treinta por ciento.

Finalmente, recibirán también un monto equivalente al tres por ciento de la cantidad que les corresponda por financiamiento (de actividades ordinarias permanentes), esto para la realización de actividades específicas. Antes, los montos de financiamiento público por actividades específicas se entregaban previa comprobación del gasto, no podían ser mayores al setenta por ciento anual del los gastos comprobados y no debían ser superiores al diez por ciento del monto del financiamiento ordinario.

**4. Generalidades del proceso electoral.** Se adelanta la fecha de inicio del proceso electoral para la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección (para la elección de 2015 fue, por excepción, la primera semana de octubre). También se adelanta la instalación de los consejos municipales y distritales para realizarse, a más tardar, el

*Para completar el círculo normativo local en materia comicial, el legislador del estado de Guanajuato expidió la LIPEEG, en la que se recogen disposiciones de las leyes generales y se reglamentan importantes temas de competencia local, como la estructura del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, las candidaturas independientes y los procedimientos sancionadores.*

15 de octubre del año anterior al de la elección (antes, los consejos municipales se instalaban en la segunda quincena de enero del año de la elección y los distritales, en la segunda quincena de febrero).

Para las elecciones ordinarias, se instalará casilla única para recibir las votaciones estatales y federales.

Los partidos políticos deben informar al instituto estatal sobre sus procesos internos de selección de candidatos, al menos treinta días antes de que inicien.

Las precampañas deben iniciar el 8 de octubre del año anterior al de la elección. El Consejo General determina los toques de gastos de precampaña para los partidos políticos y estos determinan los toques de sus precandidatos.

En el tema de la propaganda electoral, destaca que: a) ahora toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable y fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; b) los artículos promocionales utilitarios solo podrán ser elaborados con material textil; c) se prohíbe la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio; d) la propaganda electoral ya no podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, y, e) la propaganda colocada en vía pública deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.

La documentación y material electoral deberá elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas; su destrucción se rea-

lizará empleando métodos que protejan el medio ambiente. Las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad y modelos que apruebe el Instituto Nacional Electoral. La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

El Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, con-

teos rápidos y producción de materiales electorales.

Como novedad en los cómputos municipales y distritales, los consejos deben realizar nuevamente el escrutinio y cómputo respecto de un paquete electoral cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares de votación, así como cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político. Asimismo, se deberá realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas, cuando la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual y exista petición expresa de los interesados (antes debía ser de menos del punto dos por ciento).

A los aspirantes y precandidatos que infrinjan las disposiciones de la ley, les podrá ser negado el registro como candidatos y, en caso de que este ya estuviera hecho, les podrá ser cancelado.

**5. Debates.** Tanto el Consejo General, como los consejos municipales y distritales, tienen ahora la atribución de organizar, durante las campañas electorales, al menos un debate entre los candidatos a go-

---

bernador, diputados y presidentes municipales. Antes, la atribución era de organizar foros de difusión y debate, cuando así lo estimara conveniente el propio consejo o a petición de dos o más candidatos.

**6. Asignación de diputados por el principio de representación proporcional.** Se establece una nueva fórmula para la asignación de diputados de representación proporcional, destacando el nuevo umbral del 3% para tener derecho a recibir diputados por esta vía y las reglas para evitar la sobrerrepresentación y la subrepresentación.

**7. Voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero.** Se establece el derecho de los guanajuatenses residentes en el extranjero de ejercer su derecho al sufragio en la elección de gobernador del Estado.

**8. Candidaturas independientes.** Se establecen las reglas para los candidatos independientes. En lo general, el procedimiento es el siguiente: una vez emitida la convocatoria respectiva por parte del Consejo General del instituto estatal, los aspirantes deben manifestar ante este su intención de contender como candidatos independientes y acreditar la constitución de una asociación civil para tal efecto, bajo el modelo de estatutos aprobado por el Consejo General del instituto estatal. Obtenida su acreditación como aspirantes a candidatos independientes, pueden realizar actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano a fin lograr los porcentajes que para cada caso establece la ley. Dichos actos se realizan durante el mismo plazo en el que se realizan las precampañas de los precandidatos de los partidos políticos. Posteriormente, deben solicitar su registro como candidatos en los mismos plazos que señala la ley para los candidatos de partidos políticos. Los candidatos independientes tienen derecho a recibir financiamiento público, así como a tiempos en radio y televisión durante las campañas electorales. Durante las campañas, en lo general les aplican las mismas reglas que a los candidatos de partido.

**9. Régimen sancionador electoral.** Se da al Consejo General del Instituto la atribución de resolver el procedimiento sancionador ordinario e individualizar las sanciones (antes lo hacía el tribunal electoral estatal). También se crea el procedimiento especial sancionador, que instaura y sustancia el instituto estatal (por conducto de la unidad técnica jurídica y de los consejeros presidentes de los consejos municipales y distritales) y se resuelve por el tribunal electoral local. Dentro de los procedimientos sancionadores se pueden dictar medidas cautelares.

**10. Medios de impugnación y nulidades.** Se elimina el recurso de apelación y se conservan los recursos de revocación y revisión, así como el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Se establecen nuevas causales de nulidad de elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes, en los casos en que: a) se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado; b) se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley; y c) se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Así quedan conformadas las nuevas reglas electorales que deberán observarse en el Estado de Guanajuato durante el proceso electoral 2014-2015, para que el 7 de junio la ciudadanía elija a quienes habrán de integrar el Congreso del Estado y los 46 ayuntamientos.



---

# La “veda” electoral

---

Luis Miguel Rionda Ramírez\*

La proximidad de las campañas electorales de los candidatos a ayuntamientos, diputaciones locales y diputaciones federales ha provocado un alud de cuestionamientos sobre lo que se ha presentado en el Estado de Guanajuato, así como en las otras 16 entidades con elecciones concurrentes previstas para el próximo 7 de junio. Por “veda electoral” se entiende la prohibición legal de promocionar obras y servicios públicos durante los periodos de campaña. Muchas autoridades locales han manifestado su preocupación ante la posibilidad de violar la ley de manera involuntaria. Esto no es extraño, pues la prohibición de hacer propaganda gubernamental durante el periodo de campañas electorales, es algo relativamente nuevo. Apareció en la reforma política de 2008, en una adición al artículo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), es decir, que solo se ha aplicado en dos procesos electorales, el de 2009 y el de 2012.

\* Antropólogo social. Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Profesor *ad honorem* de la Universidad de Guanajuato.  
luis@rionda.net – www.luis.rionda.net – rionda.blogspot.com – Twitter: @riondal

**E**l término no es apropiado. Estrictamente hablando, la “veda” corresponde al periodo de tres días previos a la jornada electoral, como indica el artículo 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y afecta no solo a los gobiernos y poderes, sino también a los propios partidos y candidatos, a los medios de comunicación, encuestadoras y demás agentes involucrados. En otras palabras, a partir del primer minuto del 4 de junio dará comienzo un “silencio” electoral, que tiene como objetivo propiciar un clima de tranquilidad que ayude a la reflexión del electorado sobre las opciones a su disposición. Llegará a su término hasta que cierren las casillas en el huso horario de Baja California, esto es, a las 20:00 horas del centro del país. La “veda” tiene alcance nacional, dado que el proceso electoral incluye la renovación de la cámara de diputados federal. Incluso se ordena que los partidos y candidatos dejen de distribuir propaganda o la retiren tres días antes de la jornada electoral, o hasta siete días después de la jornada si se colocó en la vía pública (LGIPE, artículo 210).

Sin embargo, lo que realmente inquieta a algunas autoridades es la posibilidad –o imposibilidad– de difundir sus acciones y obras en los tiempos de campaña. Y es que, en efecto, tanto la LGIPE en el artículo 209, como la ley local, esto es, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato (LIPEEG), en su artículo 203, prohíben expresamente, durante los periodos de campaña electoral, “la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales como municipales, y de cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia”.

Es comprensible la inquietud que esta disposición provocó entre los servidores públicos, por lo que el IEEG se abocó tempranamente a despejar dudas entre la burocracia local y los medios de comunicación. Por ejemplo, en octubre del año pasado, la Dirección de Comunicación

Social del Municipio de León dirigió una consulta al Consejo General del IEEG sobre este tema, la cual mereció un análisis cuidadoso y la emisión, el 14 de noviembre de 2014, del acuerdo CG/084/2014. Dicho acuerdo puede consultarse en el sitio del Instituto, en el siguiente enlace: <http://www.ieeg.org.mx/pdf/Consejo%20General/CG-084-2014.pdf>

La consulta contenía las siguientes preguntas: 1) ¿a partir de qué día inicia la veda electoral y qué día concluye la misma?; 2) ¿qué información se puede difundir y qué no, por parte de la Dirección de Comunicación Social?; 3) ¿qué medios de comunicación incluye la veda electoral?; 4) ¿las redes sociales e internet están fuera de la veda electoral?; 5) ¿se pueden realizar inauguraciones de obras durante la veda electoral?; 6) ¿qué debe evitarse en el discurso de los actos públicos de los funcionarios durante la veda electoral?; y 7) ¿qué debe evitarse en las entrevistas con los medios de comunicación por parte de los funcionarios públicos durante la veda electoral?

¿Cuándo comienzan las campañas electorales? Depende de su duración legal: las de diputados federales duran 60 días; las de diputados locales, 45; y las de los ayuntamientos, 60. En términos prácticos habrá que considerar un período de 60 días. En el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) haremos una sesión el 4 de abril en la que registraremos las planillas para los ayuntamientos. Al día siguiente comenzará la campaña electoral en los municipios y entrará en vigor la prohibición antes citada. Ningún gobierno o entidad pública puede difundir logros, obras, programas, informes, etcétera. El departamento de comunicación social deberá limitar la información a lo estrictamente necesario para que la administración siga funcionando, cuidando a la vez de conservar la equidad e imparcialidad en sus contenidos.

Esto no quiere decir que las obras se interrumpan o que se dejen de entregar aquellas que se concluyen en ese periodo. Cualquier obra o servicio puede echarse a andar, pero sin ser inaugurado, anunciado o publicitado. Las inauguraciones formales pueden esperar al 8 de ju-

lio; mientras tanto, la obra pudo haberse echado a andar de manera discreta, pero efectiva para beneficio de los destinatarios. El espectáculo mediático y la develación de placas pueden esperar sin ningún problema a que concluya el periodo electoral. Mientras tanto, la actividad del gobierno no tiene por qué interrumpirse.

El acuerdo del IEEG explica: “este Consejo General determina que está permitido –e incluso sería obligatorio– poner a disposición de la comunidad cualquier obra construida para su beneficio, siempre y cuando no se realice algún acto de inauguración, pues hacerlo afectaría los principios de equidad e imparcialidad que rigen en materia electoral”. El texto es muy claro.

Los medios de comunicación social involucrados en la prohibición son todos, incluyendo los electrónicos, páginas web y redes sociales. Los gobiernos deberán limitar sus comunicados a través de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y solo informar a la población sobre servicios educativos y de salud, así como dar comunicados de protección civil y emergencias.

Ahora bien, el acuerdo considera que “en la emisión de sus discursos en actos públicos o en entrevistas ante los medios de comunicación, los servidores públicos deben evitar la emisión de manifestaciones tendentes a la propaganda de logros de algún gobierno municipal, del estatal, de algún integrante del Congreso del Estado, o de cualquier otro ente público, en respeto a los principios de equidad e imparcialidad”. No se trata de callar o de no informar, sino de no emitir juicios y ponderaciones que puedan favorecer a algún actor de la competencia.

¿Quiénes son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a estas disposiciones legales? Las autoridades o los servidores públicos

“Es comprensible la inquietud que esta disposición provocó entre los servidores públicos, por lo que el IEEG se abocó tempranamente a despejar dudas entre la burocracia local y los medios de comunicación”

de cualquiera de los poderes del Estado y de los municipios, órganos autónomos locales y cualquier otro ente público (LGIPE, artículo 449 y LIPEEG, artículo 350).

Las sanciones pueden ser serias. El artículo 457 de la LGIPE ordena que: “Cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna infracción prevista en esta Ley, incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les

sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto, se dará vista al superior jerárquico y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querrelas ante el agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables”.

Va a ser muy importante que tanto los actores de la competencia política como los ciudadanos ayuden a las autoridades electorales a vigilar sobre el respeto a esta “veda” gubernamental. Son muy importantes las denuncias, sustentadas en evidencias objetivas, que se presenten oportunamente ante los respectivos consejos electorales. La nueva función de oficialía electoral, que el secretario técnico del IEEG podrá delegar en funcionarios electorales distritales o municipales, facilitará la integración de pruebas y testimoniales validadas.

Lo más importante es la participación activa y responsable de los involucrados.



# La capacitación electoral: por qué y cómo

---

Felipe Ruiz Ochoa\*

---

*“Lo que convierte al voto en un instrumento fundamental del quehacer político moderno, es la idea de que entre gobernantes y gobernados existe un determinado vínculo, y no cualquiera, sino uno que hace depender a los primeros de la voluntad de los segundos”.*



\*Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Guanajuato del Instituto Nacional Electoral

---

## Con esta reflexión de José Woldenberg, permítame compartirle brevemente algunas ideas y conceptos en relación con el papel que juega la Capacitación Electoral en el Sistema Electoral Mexicano.

¿Cuál es la función de las elecciones en un régimen democrático? Son varias las respuestas que encontramos entre los politólogos, una de ellas se refiere a que, al ser la fuente de legitimidad de los gobiernos, es un acto indisoluble de estos y un indicador que puede ser utilizado para calificar un sistema político. Así, en los tiempos que corren, hemos llegado a identificar la calidad del hecho electoral con la consolidación de la democracia.

Si aceptamos que las elecciones cumplen con varias funciones en un sistema político: designar gobernantes, fomentar la participación política ciudadana y permitir a la ciudadanía ejercer control sobre el gobierno y, por supuesto, fomentar la interacción entre los partidos y grupos políticos. En conclusión, al ser una forma legal reconocida para disputar lo político adquiere una relevancia particular el trabajo que se realiza en las mesas directivas de casilla y la necesidad de promover la eficiencia y la transparencia en cada uno de los

procesos de integración de estas, para ofrecer a los ciudadanos y a los actores políticos objetividad y certeza.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que la facultad de la capacitación electoral se le atribuye al Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>. Así mismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contiene disposiciones aplicables en todo el país y regula la función estatal de la organización de las elecciones, tanto a nivel federal como local. En este sentido dispone que en los procesos eleccionarios concurrentes, como es el caso de Guanajuato, se instale una casilla única para recibir la votación de los electores, la cual estará integrada por 9 funcionarios: 1 presidente, 2 secretarios, 3 escrutadores y 3 suplentes generales. Para responder a tal normativa, el Consejo General de dicha Institución aprobó la Estrategia de

Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 en el mes de julio de 2014.

El documento rector de dicha Estrategia propone como parte de su misión "...desarrollar la competencia y los conocimientos necesarios en materia político-electoral que ayuden a formar individuos capaces de asumir su papel de ciudadanos en los procesos electorales, aptos para recibir y contar los votos, llenar correctamente las actas y demás documentos electorales, y con las habilidades precisas para el manejo de los materiales para la instalación de las casillas..." Además, para realizar esta misión, es necesario contar con funcionarios de mesas directivas de casilla, elegidos con un método objetivo, transparente e imparcial y capacitados en la materia, lo que daría como resultado el fortalecimiento y la legitimación de los procesos electorales.

La estrategia diseñada por el INE parte de la idea fundamental de transparencia y objetividad en la integración de mesas directivas de casilla, y esta se ofrece a través de un procedimiento que inicia con el sorteo del mes del calendario que habrá de tomarse como base para insacular al 13% de ciudadanos nacidos en el mes sorteado (enero para este proceso electoral) y el subsecuente, que además se encuentren inscritos en la lista nominal y que cuenten con su credencial de elector.

Resultado de esta primera insaculación, te-

---

<sup>1</sup> CPEUM, art. 41, fracción V, apartado B, inciso a.



“La estrategia diseñada por el INE parte de la idea fundamental de transparencia y objetividad en la integración de mesas directivas de casilla, y esta se ofrece a través de un procedimiento que inicia con el sorteo del mes del calendario que habrá de tomarse como base para insacular al 13% de ciudadanos nacidos en el mes sorteado (enero para este proceso electoral), y el subsecuente, que además se encuentren inscritos en la lista nominal y que cuenten con su credencial de elector”.

nemos que existe un cúmulo de ciudadanos que fueron elegidos al azar para desempeñar actividades que probablemente no tengan relación con su esfera cotidiana. Es aquí donde la capacitación electoral toma su rasgo de identidad, ya que es a través de esta que los ciudadanos construyen conocimientos y desarrollan habilidades necesarias para desempeñarse correctamente como funcionarios de mesas directivas de casilla y con ello garantizar que dicho órgano funcione adecuadamente.

Jurídicamente hablando, es en las Juntas Distritales Ejecutivas en quienes recae la responsabilidad constitucional y legal de capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.<sup>2</sup> La tarea se lleva a cabo a través de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE). La modalidad presencial es la que mejores resultados ha ofrecido en la experiencia del ahora INE y así se instrumentará para este proceso.

Ciertamente, para llevar a cabo esta tarea, se cuenta con una plataforma pedagógica con

base en la cual fueron elaborados los cursos de capacitación y los materiales didácticos que serán utilizados durante el proceso de instrucción de los ciudadanos sorteados y de los funcionarios de casilla.

Los materiales didácticos, base fundamental para lograr el propósito de la capacitación electoral, han sido elaborados bajo los enfoques del cognoscitivismo, constructivismo y del desarrollo de competencias. Esto quiere decir que las personas, los adultos, articulan conocimientos, habilidades, actitudes y valores de su quehacer cotidiano y los dimensionan hacia una actividad específica, en este

caso la tarea de un funcionario electoral.

Precisemos algunos conceptos. Descubrir y construir significados tomando como base la información adquirida a lo largo de los años, así como la experiencia que estos nos dan es la base de la teoría del cognoscitivismo. En esta idea son de relevancia las percepciones, los pensamientos y los sentimientos de cada persona, ya que definen la calidad del aprendizaje.

La interacción con el grupo social retroalimenta el conocimiento de las personas. En pocas palabras, esta es la base de la concepción constructivista del proceso de enseñanza-aprendizaje, es la construcción activa de conocimiento del ser humano a partir de su relación con los otros.

“Saber hacer” es la frase que define el desarrollo de competencias, es decir, hablamos de los conocimientos que tiene el ser humano y de su capacidad para resolver problemas de manera flexible y adaptándose al entorno.

La capacitación electoral se realiza en dos etapas. La primera etapa es realizada por los capacitadores asistentes electorales (CAE) a

<sup>2</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales., artículo 73, párrafo 1, inciso c.



ciudadanos sorteados, "...es un primer acercamiento sobre temas relativos al proceso electoral y la importancia de la participación de los ciudadanos para la vida institucional del país, se llevará a cabo del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015"<sup>3</sup>.

El programa de capacitación y asistencia electoral determina que el objetivo de esta primera etapa de capacitación consiste en sensibilizar a los ciudadanos sorteados y capacitarlos para que participen como funcionarios de mesas directivas de casilla, además de que promuevan el voto entre la ciudadanía.

Al término de esta etapa se examina la información ofrecida por los ciudadanos que fueron capacitados y si reúnen los requisitos legales<sup>4</sup>, pasan a formar parte del listado que será la base para la segunda insaculación. Para ello, en el mes de febrero el Consejo General sorteó de entre las letras del alfabeto aquella que servirá de base para ordenar el listado de ciudadanos que cumplen con los requisitos de ley para ser funcionarios de casilla. En esta ocasión fue la "V". Tal acción se realiza alfabéticamente a partir de la letra con que inicia el primer apellido de los ciudadanos primo-

capacitados.

Así se seleccionará, respetando el orden alfabético a partir de la letra "V", a los 9 ciudadanos de la casilla única para la elección local concurrente con la federal, luego se ordenará por escolaridad el listado de ciudadanos designados para otorgar los cargos.

La segunda etapa de capacitación se llevará a cabo del 9 de abril al 6 de junio de 2015 y está dirigida a ciudadanos que ya han sido nombrados funcionarios de mesa directiva de casilla. Es la parte medular del proceso de capacitación, cuyo hilo conductor es destacar el compromiso de los ciudadanos y fomentar el trabajo en equipo. Es aquí donde los CAE, a través del contacto personal, orientarán a los ciudadanos para que se familiaricen e identifiquen las actividades específicas que deberán realizar el día de la jornada electoral. Así mismo, el énfasis en el escrutinio y cómputo de votos y en el llenado correcto de cada una de las actas es un tema fundamental en esta fase.

"En esta segunda etapa se busca profundizar en los conocimientos respecto a la operación de las mesas directivas de casilla, casilla única y las tareas que cada funcionario desarrollará, con una capacitación no solo teórica utilizando manuales, sino vivencial, a través de los

simulacros y prácticas electorales..."<sup>5</sup>. Con la capacitación que se realizará en esta etapa se garantiza que los ciudadanos que han pasado por dos sorteos y hayan sido designados funcionarios de mesas directivas de casilla, posean los conocimientos y las habilidades necesarias para cumplir satisfactoriamente tanto con la instalación de las casilla como con cada una de las tareas que implica el desarrollo de la jornada y hasta la entrega del paquete electoral a los consejos correspondientes, (distrital federal, distrital local o municipal).

Para concluir, es importante destacar que en Guanajuato se desarrollan elecciones federal y local concurrentes, y toda vez que se instalará una sola casilla para recibir la votación de ambas elecciones, la capacitación incluirá los procedimientos para recibir, contar y registrar los votos de todos los cargos a elegir, así como la entrega del paquete electoral a la autoridad correspondiente. Es justo mencionar que la experiencia y participación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es fundamental para el logro de una capacitación integral a todos y cada uno de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.



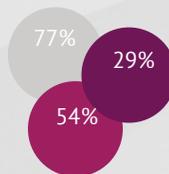
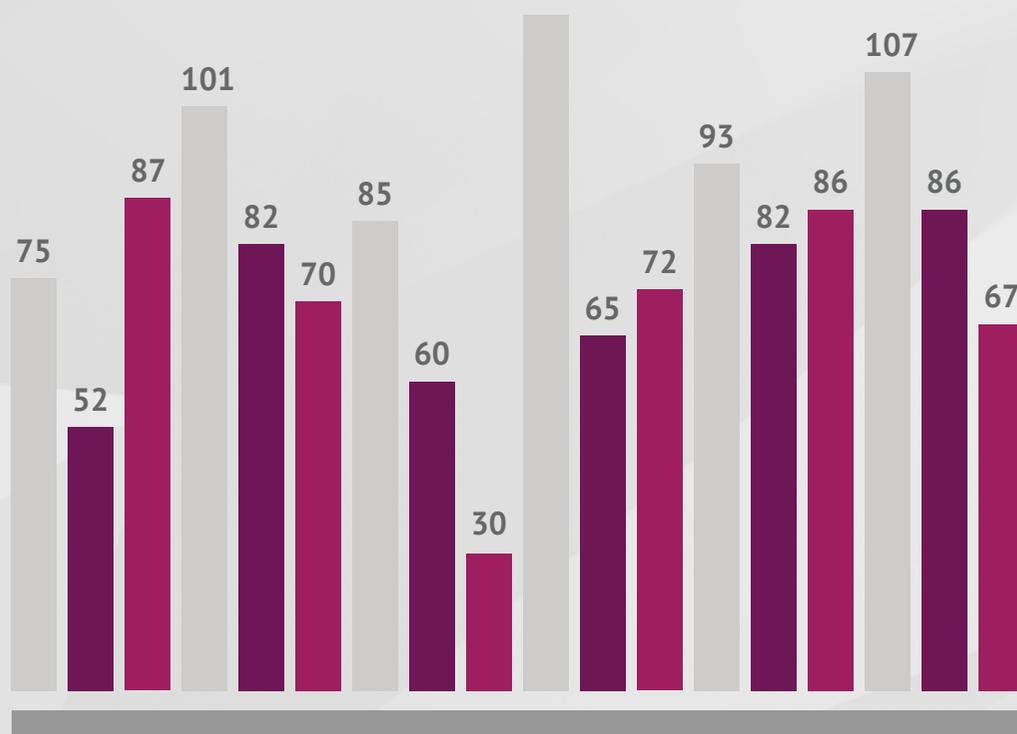
3 Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral. INE, pp. 40

4 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 83.

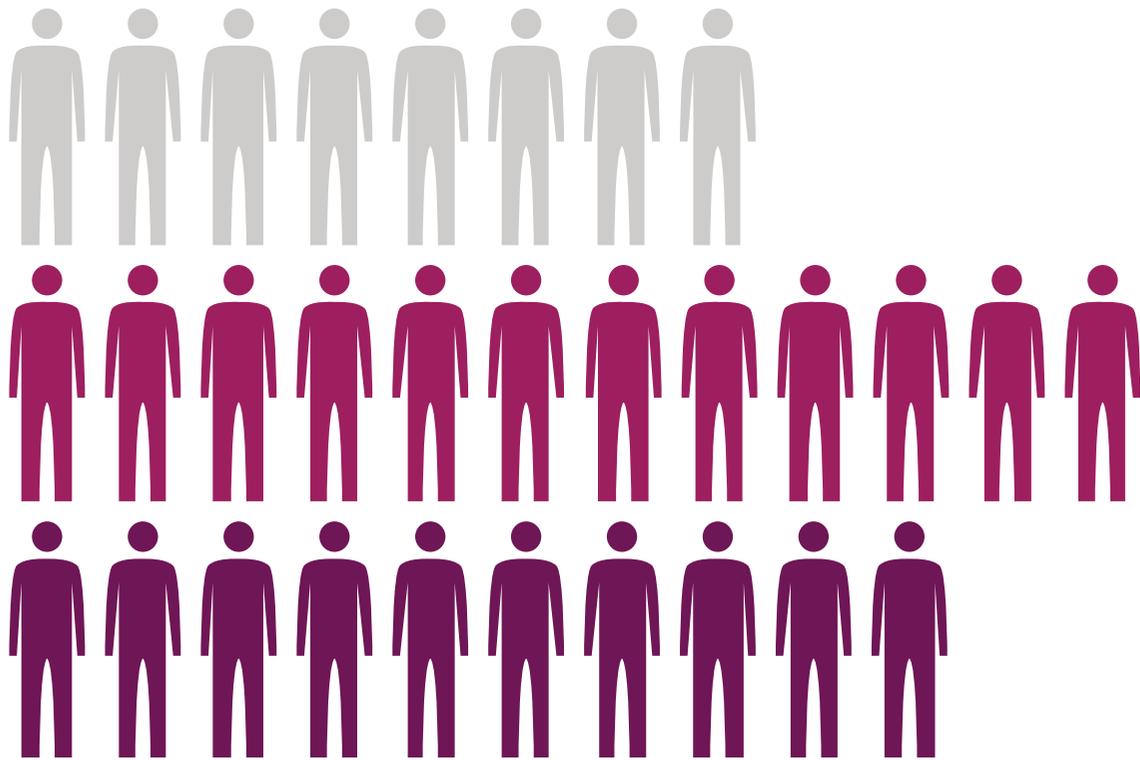
5 Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral. INE, pp. 60

# Encuestas y sondeos de opinión: *las nuevas reglas*

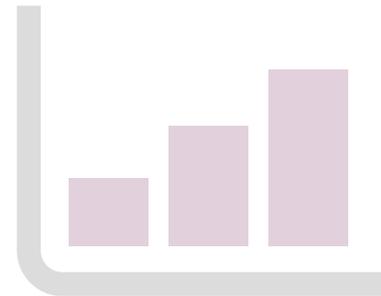
Alejandro Díaz Domínguez\*



\* Doctor en Ciencia Política por la Universidad de Vanderbilt, asesor del Consejero Electoral Arturo Sánchez y profesor de asignatura en el Departamento de Ciencia Política del ITAM ([alejandro.diaz@ine.mx](mailto:alejandro.diaz@ine.mx) y [alejandro.diaz@itam.mx](mailto:alejandro.diaz@itam.mx))



Las nuevas regulaciones sobre encuestas y sondeos de opinión establecen que sea el Instituto Nacional Electoral quien emita los lineamientos y criterios científicos de carácter general para todas las encuestas y sondeos que se publiquen en el país, independientemente de la entidad federativa o del tipo de elección que se mida, esto es, federal o local.



Durante casi dos décadas, de 1994 a 2012, el entonces IFE reguló las encuestas y sondeos para las elecciones federales, mientras que los institutos electorales en las entidades federativas regulaban la publicación de encuestas dentro de sus respectivos territorios, con una gran diversidad de requisitos.

El objetivo de la regulación mexicana en materia de encuestas es que quienes ordenen o publiquen encuestas y sondeos de opinión detallen su metodología sobre aspectos tales como tamaño de muestra, nivel de confianza, margen de error y tratamiento de no-respuestas, además de las fechas de levantamiento, el fraseo de las preguntas cuyos resultados se publiquen y, a partir de 2012, la entrega de la base de datos con las variables publicadas. En ese 2012, el entonces IFE recibió 320 estudios originales.

Esta vitrina metodológica, que es parte de los estándares y códigos de ética y conducta de diversas organizaciones, de las nacionales como la AMAI (Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública <http://www.amai.org/>) e internacionales como WAPOR (Asociación Mundial de Investigadores de Opinión Pública <http://wapor.org/?lang=es>), ESOMAR (Sociedad Europea de Opinión e Investigación de Mercados <http://www.esomar.org/>) y AAPOR (Asociación Norteamericana de Investigación de Opinión Pública <http://www.aapor.org/AAPORKentico/default.aspx>), también forma parte de las regulaciones emitidas por las autoridades electorales mexicanas.

En las entidades federativas, en ocasiones, se incluían dichos requerimientos metodológicos, pero adicionalmente se solicitaban otros, como fianzas, pagos de derechos, avisos con meses de anticipación o incluso la obligación de la casa encuestadora de contar con domicilio en la propia entidad federativa, requisitos adicionales que no facilitaban las tareas demoscópicas.

Con la reforma electoral de 2014, la regulación en materia de encuestas y sondeos de opinión ahora tiene un alcance nacional. El 22 de octubre, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo respectivo (INE/CG220/2014 [http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/pdf/INE\\_CG220\\_2014\\_y\\_LINEAMIENTOS.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/pdf/INE_CG220_2014_y_LINEAMIENTOS.pdf)) que los institutos electorales locales deberán observar e informar al INE de su cumplimiento, además de publicar en su página de internet toda la información relativa a las encuestas en las entidades federativas.

Otra novedad de la reforma es de corte financiero: quienes ordenen o publiquen encuestas o sondeos de opinión deben presentar un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta respectiva. Ello con el objetivo de transparentar los recursos empleados en estos instrumentos de medición.

Conforme a los mecanismos constitucionales y legales, y en un marco de derechos a salvo, el acuerdo referido fue impugnado ante el Tribunal Electoral, que resolvió confirmando en sus términos lo aprobado por el INE a través de la sentencia SUP-RAP-0165/2014,

que fue votada por unanimidad en la Sala Superior el 10 de diciembre ([http://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0165-2014.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0165-2014.pdf)). Finalmente, el acuerdo INE/CG220/2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 17 de diciembre ([http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5376268&fecha=17/12/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5376268&fecha=17/12/2014)).

A partir de enero del presente año, cada mes, la Secretaría Ejecutiva estará presentando en el Consejo General del INE los informes de cumplimiento del citado acuerdo CG220. A la fecha ya se cuenta con dos informes. Para estos efectos, el Instituto ha preparado un micrositio donde se puede encontrar información general y resultados de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos que se hayan publicado con el fin de dar a conocer preferencias electorales (<http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/index.html>).

Finalmente, la compilación del micrositio incluye la información sobre encuestas relacionadas con las elecciones federales de 2006, 2009 y 2012, así como remite la información para las entidades federativas con elecciones locales a celebrarse durante este 2015, información que ya se encuentra disponible a todos los ciudadanos y se espera resulte útil durante los meses por venir.



# Consejos Distritales y Consejos Municipales

Oswaldo Barrera Salazar\*

## A. NATURALEZA JURÍDICA

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) es el órgano electoral de orden administrativo, responsable de la organización de los procesos electorales en nuestra entidad federativa, actividades que ha venido desempeñando, atendiendo a lo dispuesto por la ley electoral local. Ha realizado esto desde el 15 de enero de 1995.

Cada tres años, ha realizado las diferentes actividades orientadas a renovar la elección de diputados locales y miembros de los ayuntamientos; y cada seis años, la correspondiente a la elección para renovar al titular del Poder Ejecutivo -gobernador-, a través de 22 Consejos Distritales con presencia a lo largo y ancho de nuestro Estado y 46 Consejos Municipales, ubicados en cada uno de los municipios que integran la entidad.

\*Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de León

## B. PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES

Por disposición de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Consejo General del IEEG para la debida integración de los órganos electorales citados, ordenó la publicación de una **convocatoria** durante la primera quincena del mes de julio de 2014, para que los partidos políticos, los grupos organizados de la sociedad civil y la ciudadanía en general, presentaran propuestas de ciudadanos que a su juicio consideraran como personas idóneas para ocupar los cargos de Consejeros Electorales.

La Dirección de Organización Electoral adscrita a la Junta Estatal Ejecutiva dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es el área administrativa que apoyará la coordinación de las doce Oficinas Regionales del propio Instituto con presencia en toda la entidad. También coordinará al personal de las demás áreas administrativas en la etapa de orientación, asesoría y si es el caso, en la recepción de las propuestas ciudadanas que fueran presentadas. Al término de esta actividad, se integrará por cada propuesta ciudadana un expediente con cada documento adjuntado, precisando en su caso, la omisión de algún requisito y su exigencia para después archivarlo por orden alfabético, iniciando con el primer apellido de cada persona. El archivo se guardará en el municipio en que el ciudadano hizo la solicitud. Se debe puntualizar que es de suma importancia la revisión del cumplimiento de los requisitos y documentación requerida por la propia norma Electoral Local, de no cumplirse con estos requisitos se tendrá por no presentada la propuesta, en el caso de cumplir con los lineamientos se guardará para su integración por municipio y distrito con el visto bueno del Secretario Ejecutivo y los titulares de la Junta Estatal Ejecutiva y posterior presentación a los Consejeros Electorales del Consejo General.

El Consejo General por cada Consejo Distrital y por cada Consejo Municipal integrará una terna con los nombres de ciudadanos a ocupar el cargo de **Presidente**, primer sorteado ocupará el cargo. Presentarán también una lista de por lo menos diez nombres de ciudadanos

que con votación de la mayoría de los integrantes de este órgano superior de dirección, cumplan con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejeros Electorales y sus respectivos suplentes.

## C. ATRIBUCIONES

Entre las principales atribuciones de los **Consejos Distritales** se citan: velar por la observancia de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; recibir y resolver las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a diputados por el sistema de mayoría relativa; registrar cuando procedan, los nombramientos de los representantes que los partidos políticos y los candidatos independientes acrediten para la jornada electoral; entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación electoral y demás útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones; realizar los cómputos distritales de las elecciones de gobernador y diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; expedir en los términos de la Ley Electoral, la declaratoria de validez y la constancia de mayoría relativa a la fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa que hayan triunfado; enviar a las instancias correspondientes los expedientes electorales, cuya integración les impone la ley electoral; registrar a los representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes que se acrediten ante el propio consejo; recibir los escritos de protesta que presenten los partidos políticos y los candidatos independientes en relación con la votación recibida en las casillas correspondientes a las elecciones celebradas en el distrito; y organizar durante las campañas al menos un debate entre los candidatos a diputados por principio de mayoría relativa (si se da el caso, los subsecuentes a petición no vinculante de dos o más candidatos).

Por lo que ve las atribuciones de los **Consejos Municipales** se citan las siguientes: velar por la observancia de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, los acuerdos y resoluciones del Consejo General; **determinar el número y ubicación**

“El Consejo General por cada Consejo Distrital y por cada Consejo Municipal integra una terna con los nombres de ciudadanos a ocupar el cargo de **Presidente**, en el que el .primer sorteado ocupará el cargo y una lista de por lo menos diez nombres de ciudadanos que con votación de la mayoría de los integrantes de este órgano superior de dirección, cumplen con el perfil idóneo para ocupar el cargo de **Consejeros Electorales** y a sus respectivos suplentes”.

de las casillas; capacitar, seleccionar y designar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla; publicar las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla (atribución cumplida por el Instituto Nacional Electoral); vigilar la oportuna y legal instalación de las mesas directivas de casilla; intervenir, conforme a la ley electoral local y dentro de su competencia, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; recibir y resolver las solicitudes de registro de planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos; registrar a los representantes que los partidos políticos y los candidatos independientes acrediten ante el propio consejo municipal; desahogar las peticiones y consultas que les sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos en relación con el desarrollo del proceso electoral; cuando sea de su competencia, realizar el cómputo municipal de la elección para presidente municipal y síndicos por el sistema de mayoría relativa y de regidores, por el principio de representación proporcional; expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la fórmula que obtenga el mayor número de votos, y expedir las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional; enviar a las instancias correspondientes los expedientes electorales, cuya integración impone la ley electoral local; y organizar durante las campañas al menos un debate entre los candidatos a ayuntamientos (si se da el caso, las subsecuentes a petición no vinculante de dos o más candidatos).

#### D. INVITACIÓN A VOTAR

Así las cosas, durante el presente proceso electoral 2014-2015, los guanajuatenses mayores de 18 años que cuenten con credencial para votar con fotografía, debemos acudir a las mesas directivas de casilla que nos correspondan el próximo **7 de junio**, con el propósito de emitir nuestro **voto**, marcando el logotipo del partido político y el nombre del candidato o candidatos que sean de nuestra preferencia y que consideremos sean la mejor opción para ocupar el cargo de **presidente municipal, de síndico o síndicos y de regidores** del municipio en el que vivamos; así mismo, debemos votar por aquel ciudadano que a nuestro juicio, es el más apto para ocupar el cargo de **diputado local** de nuestro municipio. Con esta acción estaremos haciendo valer nuestro derecho como mexicanos, sumando nuestra voluntad a los millones de personas que sí creemos en la democracia y en el esfuerzo para hacer de ella una realidad.



# Las campañas electorales

————— Santiago López Acosta\* —————

En cualquier proceso o contienda electoral democrática las campañas constituyen una de las etapas más atractivas para los ciudadanos, pues es el espacio natural para conocer, observar y analizar las personas que han sido postuladas por los partidos políticos, y ahora también y eventualmente, si es que logran obtener el registro correspondiente, los candidatos independientes.

El concepto y el término campaña han sido tomados en el ámbito electoral del lenguaje y de la jerga militar, así como también otros como el de estrategia y táctica o el denominado “cuarto de guerra”, para referirse al espacio donde se reúne el equipo directivo de la campaña para tomar las principales decisiones de la misma. Algunos también lo llaman, en mi opinión equivocadamente, el “bunker”, cuando este era el refugio subterráneo de Hitler para resistir el bombardeo de los aliados a la capital alemana en las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial.

\* Abogado, politólogo y administrador público. Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Profesor *ad honorem* de la Universidad de Guanajuato.  
santiago.lopez@iecg.org.mx – Twitter: @LpezSantiago

**E**sta terminología, ya tan usual en la clase política y en la sociedad en general, visualiza que las campañas electorales se asemejan a una guerra y por tanto se deben abordar como tales, en lo que se refiere a la planeación, las estrategias y tácticas a utilizar, para maximizar sus fortalezas y virtudes, y tratar de reducir los impactos negativos de sus debilidades, en el enfrentamiento con otros contendientes.

Sin embargo, en una contienda político-electoral democrática no nos encontramos en el escenario de una guerra, ni siquiera metafóricamente hablando, como tampoco podemos hablar de enemigos a los que se busca destruir o eliminar, sino de adversarios en una confrontación de ideas, propuestas, perfiles, imágenes, reputaciones y trayectorias personales de los candidatos, para que los ciudadanos que decidimos podamos elegir, ojalá de la manera más informada posible.

Además de conocer y reconocer a las personas postuladas como candidatas, el propósito de las campañas electorales es difundir y promover las propuestas legislativas y/o de gobierno o de políticas públicas, que se supone pondrán en práctica una vez que asuman las funciones de representación política o gubernamental, si es que el voto mayoritario de los ciudadanos les favorece. Las propuestas están plasmadas en las plataformas electorales que previamente los partidos políticos deben registrar ante la autoridad electoral o en el momento del registro, cuando se trata de candidatos independientes.

El desarrollo político y democrático de nuestro país se ha ido delineando con la construcción y perfeccionamiento de las vías para acceder al poder por medio de la manifestación genuina de la voluntad popular en las urnas, a través de diversas reformas electorales, particularmente desde 1977 hasta la fecha.

La construcción y consolidación de nuestro sistema electoral democrático partió con la transformación sucesiva y progresiva del marco constitucional y legal, mismo que ha abarcado desde la creación de instituciones, que organizan y norman el proceso y que resuelven las controversias y califican las elecciones, amén de diversas revisiones a las facultades y procedimientos, que no en pocas ocasiones ha trascendido a la materia estrictamente electoral.

En ese tenor, la regulación constitucional y legal de las campañas electorales se ha ido configurando para enmarcarlas de manera más precisa. En ese cometido también ha contribuido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con diversos criterios jurisdiccionales.

#### **Marco normativo general**

De manera enunciativa me referiré al marco normativo y a los principales derechos, obligaciones y prohibiciones en materia de campañas electorales locales en el Estado de Guanajuato.

En el ámbito nacional debemos atender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos, del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Delitos Electorales, además de otras disposiciones como las que se refieren al financiamiento con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que se refiere al ámbito normativo del Estado de Guanajuato, son aplicables la Constitución Particular de la Entidad, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guanajuato (en lo sucesivo LIPEEG), la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento para la Difusión, Fijación y Re-

tiro de la Propaganda Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, además de los acuerdos del Consejo General del propio Instituto sobre la materia.

#### **Las campañas electorales en la LIPEEG**

Revisando el apartado correspondiente de la LIPEEG (artículos del 195 al 207) el dispositivo 195 nos define la campaña electoral como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

El mismo artículo nos dice que por actos de campaña se entiende las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas; y por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña producen y difunden los mismos partidos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, como ya se dijo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones propuestos por los partidos políticos en su plataforma electoral.

#### **Informes de servidores públicos**

El propio artículo 195 en su párrafo V establecía lo siguiente: “Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre y cuando la difusión se

limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral”, el cual fue suprimido por la Resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 43/2014 y sus acumuladas 47/2014, 48/2014 y 57/2014, sin que hasta la fecha de la elaboración del presente artículo (16 de marzo de 2015) se haya publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el engrose correspondiente, para conocer las razones y argumentos por los que arribó ese Alto Tribunal a tal determinación.

Sin embargo, esa misma disposición suprimida de la LIPEG se mantiene vigente textualmente en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 242 párrafo 5, por lo que en ausencia de aquella se podría válidamente aplicar esta última, por tratarse de una Ley General.

### **Reuniones públicas**

Las reuniones públicas con propósitos de proselitismo electoral se registrarán por lo establecido en el artículo 9º de la Constitución Federal y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos políticos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

### **Locales públicos para actos de campaña**

En aquellos casos en que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, deberán dar un trato equitativo en el uso de los mismos a todos los

partidos y candidatos que participan en el proceso electoral.

### **Seguridad para los candidatos**

El presidente del Consejo General del Instituto Estatal podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran.

### **Marchas que afecten la vialidad**

Los partidos o candidatos que decidan dentro de la campaña realizar marchas o reuniones que impliquen una interrupción temporal de la vialidad, deberán comunicar a la autoridad competente su itinerario cuando menos con veinticuatro horas de antelación, a fin de que esta provea lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión.

### **Propaganda electoral**

La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña, deberá contener una identificación precisa del partido, coalición o candidatura independiente que lo ha registrado.

La propaganda por medios gráficos deberá respetar la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones, salvaguardando los valores democráticos, en términos del artículo 7º de la Constitución Federal.

La propaganda electoral deberá evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros. La propaganda que se realice en la vía pública a través de medios impresos, videograbaciones y, en general cualquier otro medio, se sujetará además a las disposiciones en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos y candidatos deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilicen.

Por artículos promocionales utilitarios se entiende aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido, coalición o candidato que lo distribuye. Estos solo podrán ser elaborados con material textil.

La entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

Dentro de los edificios, oficinas y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales facilitados a partidos y candidatos, y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que trate.

En la colocación de la propaganda electoral, los partidos políticos y los candidatos observarán los reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por los ayuntamientos y las siguientes reglas:

I. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar la visibilidad de los señalamientos que permiten a las

personas transitar y orientarse dentro de los centros de población;

II. Podrá colgarse o fijarse en muebles e inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario;

III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen los consejos electorales distritales y municipales, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;

IV. No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico, y

V. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.

Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa a los partidos políticos registrados.

#### **Duración de las campañas**

Las campañas se inician a partir del día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas para la elección respectiva. La duración de las campañas será hasta cuarenta y cinco días cuando solo se elijan diputados al Congreso del Estado y hasta sesenta días en el caso de ayuntamientos, las cuales concluirán el cuarto día que anteceda a la elección. Así las campañas para el proceso 2014-2015 se inician el 5 de abril para ayuntamientos, el 20 del mismo mes para diputados por el principio de mayoría relativa y el 27 para diputados por representación proporcional, finalizando todas ellas a más tardar el 3 de junio, todas las fechas de 2015.

#### **Propaganda gubernamental**

Durante las campañas y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse

la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

#### **Encuestas**

Las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas o sondeos de opinión durante el proceso electoral local, deberán sujetarse a los criterios y lineamientos que emitió el Instituto Nacional Electoral y presentar al Instituto Estatal un informe sobre los recursos aplicados en su realización. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

#### **Topes de gastos de campaña**

Los gastos que realicen los candidatos, partidos políticos y coaliciones, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Estatal.

Quedan comprendidos dentro de los topes de gastos, los siguientes conceptos:

I. Los gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

II. Los gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del

personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

III. Los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y el candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y;

IV. Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

La reforma electoral de 2014 incluyó desde la Constitución nuevas causales de nulidad de elecciones, entre ellas la de rebasar los topes de gastos de campaña en un 5% del monto total autorizado y dentro de las sanciones se encuentra la de no poder participar en la elección extraordinaria la persona sancionada. Esta misma causal produjo que se instrumentara un sistema de fiscalización simultáneo a la realización de los gastos de campaña y de contabilidad en línea, mismo que centralizó el Instituto Nacional Electoral y que es uno de los grandes retos del presente proceso electoral 2014-2015.



# Delitos electorales

MARTÍN EVARISTO GÓMEZ SILVA\*

---

El objeto del presente trabajo es dar a conocer el contenido de la reciente Ley General en Materia de Delitos Electorales. Se compone de los siguientes apartados: una introducción, en la que se establece la génesis de la ley así como su necesidad; en un primer apartado, se hace una breve explicación de la jerarquía que tiene la señalada normatividad y el porqué de su aplicación en nuestra entidad federativa; en un segundo apartado, se da una vista a la forma de ejercicio del poder público en el Estado Mexicano y la necesaria existencia del Derecho Penal Electoral; en un tercer apartado, se hace un repaso de los tipos penales que previene la Ley General y en un último apartado, una reflexión final sobre el tema tratado.

Con lo anterior se pretende contribuir al conocimiento de la Norma Penal Electoral para inhibir de alguna manera conductas que puedan caer en la configuración de un delito electoral, el cual afecte al normal desarrollo del proceso electoral.

---

\*Fiscal especializado en la atención de delitos electorales del estado de Guanajuato

La Ley General en Materia de Delitos Electorales tiene su origen en la Reforma Político-Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014. Con ella se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El objetivo de esta Ley es implementar de manera adecuada la reforma constitucional mencionada. También tienen este objetivo otras leyes secundarias expedidas, tales como la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las reformas a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. En ella se establecen los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. La importancia de la expedición de este ordenamiento radica en que, al tratarse de una Ley General, su observancia es obligada en toda la República, con lo que se unifican principalmente los tipos penales, lo que representa un gran avance, pues evita tener por un lado, los delitos electorales de carácter federal contenidos en el Título Vigésimocuarto del anterior Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal más 31 legislaciones penales de las entidades federativas .

Representa un gran avance en materia penal electoral, pues la actual Ley General recoge en sus tipos penales las conductas surgidas de las experiencias de procesos electorales pasados, en los que se verificó la realización de tales acciones lesivas y que, al no estar contempladas en un catálogo que las considerara como delictivas, no era posible obtener su sanción por esta vía, además de que desde la inclusión en el Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal del Título denominado “ Delitos Electorales y en materia del Registro Nacional de Ciudadanos” hecha el 15 de agosto de 1990 de la que solo hubo una reforma hecha el 25 de marzo de 1994, en la que básicamente se pretendió incrementar las punibilidades al eliminar la alternatividad entre la pena privativa de libertad y la pena pecuniaria. También se añadió una serie de hipótesis delictivas a las ya existentes. Luego vino la reforma del 22 de noviembre de 1996, con la que se buscó dar claridad a algunas hipótesis previas y se aumentaron casuísticamente las posibles conductas delictivas.

Con lo anterior, se aprecia que el catálogo de delitos y, por ende, la materia penal electoral no tuvo la evolución que sí tuvieron otras áreas de la materia electoral en 24 años transcurridos, desde la inclusión de los delitos electorales en el entonces Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal hasta la promulgación de la actual Ley General en Materia de Delitos Electorales, que se constituye en la herramienta más actualizada para la persecución y sanción de las conductas que atentan contra el normal desarrollo del proceso electoral.

## I. DENOMINACIÓN DE LEY GENERAL

El rango de Ley General que se le otorgó a la legislación que contiene las conductas consideradas como delitos en materia electoral, es acorde con la tendencia unificadora a nivel nacional de las leyes sustantivas y adjetivas en materia penal que se derivan de otra Reforma Constitucional, la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, denominada “Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia”, por la que se establece, entre otros, el proceso penal acusatorio y oral, lo que derivó de esta reforma se publicó formalmente en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de marzo de 2014 otro ordenamiento unificador como lo es el Código Nacional de Procedimientos Penales, que entrará en vigor a nivel nacional gradualmente; pero no podrá exceder del 18 de junio de 2016 para que esté vigente en todo el territorio nacional.

En el Artículo 73 Constitucional Fracción XXI, se establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir las leyes generales en materia de secuestro, trata de personas y delitos electorales, y en las que se establezcan como mínimo los tipos penales y sus sanciones.

El término “General” en el presente caso y en los de las diversas leyes generales que rigen en el país en varias materias se refiere, no a la característica de la ley de ser general, impersonal, abstracta y obligatoria, sino a la aplicabilidad que tiene en diversos órdenes de gobierno, para el caso, orden de Gobierno Federal y Estatal. Esto quiere decir que se distribuye la competencia entre la federación para que sea el Ministerio Público Federal y los órganos jurisdiccionales federales los competentes en determinados casos y el Ministerio Público del orden común o local y las autoridades judiciales penales de cada estado en otros casos también determinados en la Ley. Así tenemos que los casos expresamente señalados en el ordenamiento en comento de competencia de la federación son: que los delitos sean cometidos durante un proceso electoral federal; los cometidos por o en contra de funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas en los términos de la fracción II del artículo 401 del Código Penal; cuando se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional; cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el

extranjero, en términos de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Código Penal Federal o en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; cuando el Ministerio Público Federal ejerza la facultad de atracción porque se actualice alguno de los siguientes supuestos: cuando los delitos del fuero común tengan conexidad con delitos federales; o cuando el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad para la organización de algún proceso electoral local, en términos de lo previsto en la Constitución; por tanto, la competencia para la investigación del Ministerio Público del fuero común se surtirá tratándose de un proceso electoral local en elección de gobernador, diputados y ayuntamientos principalmente.

## II. ESTADO MEXICANO Y PROTECCIÓN SOCIAL

El Estado Mexicano, para el ejercicio del poder público, estableció en la Constitución la forma de gobierno que adopta. Así tenemos que en el artículo 40 señala: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. En cuanto al ejercicio del poder público se establece en el artículo 49 Constitucional: “el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”, estableciendo la prohibición de que dos o más poderes recaigan en una sola persona o corporación; por su parte, el artículo 41 de la Carta Magna da las bases para el ejercicio de los derechos ciudadanos para la elección de las personas que ocuparán los cargos en los poderes Legislativo y Ejecutivo, esto es, el ejercicio de la democracia, haciéndolo de la siguiente manera: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las bases I y VI.”

La existencia del derecho penal se justifica teleológicamente en la necesidad de contar con un orden protector de la sociedad misma a través de la facultad punitiva del Estado, en contra de quienes contravienen las reglas establecidas para la convivencia social. En ese sentido, Malo Camacho señala: “Derecho penal en sentido subjetivo es la potestad penal del Estado para declarar como punibles determinados comportamientos (creación de la ley), para imponer las penas o medidas (función jurisdiccional) y para ejecutarlos (función ejecutiva penal)”<sup>1</sup>.

Por su parte, el derecho penal electoral surge como una rama del derecho penal por la necesidad de proteger a los procesos electorales de las prácticas perniciosas realizadas con objeto de obtener algún beneficio o violentar la libertad del voto o perturbar los resultados electorales.

Respecto de la materia penal electoral, René González de la Vega apunta: “No se funda la democracia mexicana en el derecho penal electoral; cuenta con protagonistas maduros —poder político, partidos políticos y electorado— dispuestos a hacer de ella una realidad fortalecida y satisfactoria; nos hemos dado una legislación —constitucional y secundaria— moderna y eficiente en esta materia; contamos con la experiencia necesaria para encauzar nuestros procesos electorales y, sobre todo, hay confianza, corresponsabilidad y respeto mutuo en esta gran nación. Por ello no sería congruente dejar a la nada jurídica la acción de unos cuantos infractores, que perturbaran o molestaran el esfuerzo de todos. De ahí la necesidad y justificación de contar con una tipología mínima, que salvaguarde nuestros intereses y bienes más preciados, al lado de la vida y la libertad: la democracia y la soberanía popular”<sup>2</sup>.

Lo anterior se considera acertado y actual a nuestro presente entorno social, puesto que a través de la experiencia adquirida con el desahogo de los procesos electorales, al día de hoy se cuenta con las reformas constitucionales y de leyes derivadas de esas reformas que buscan el perfeccionamiento de las actividades electorales hacia un estado democrático, por lo que es de suma importancia el complemento que se da entre las leyes secundarias que regulan la materia y la protección por medio del poder punitivo estatal sobre el ámbito de la renovación de poderes, aplicando de ser necesario las consecuencias jurídicas del delito a sus autores.

## III. DELITOS ELECTORALES CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL

Los delitos en materia electoral que contiene la Ley general en comentario se encuentran previstos en los artículos del 7 al 20 del cuerpo legal citado, contemplando conductas que pueden ser cometidas por cualquier persona, por funcionarios electorales, por funcionarios partidistas, por candidatos, por servidores públicos, por quienes habiendo sido electos para un cargo de elección popular no se presentan a desempeñarlo injustificadamente en el plazo previsto en la Ley para ello, por precandidatos, por organizadores de actos de campaña o por ministros de culto, por servidores públicos que hayan calificado una elección; por el objetivo de difusión del presente artículo se considera conveniente reproducir en su integridad los artículos para conocimiento de las conductas que pueden constituir delito y los sujetos susceptibles de cometerlas.

**Artículo 7.** Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

- I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la Ley;
- II. Vote más de una vez en una misma elección;
- III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el

1 Malo Camacho, G. (2010) *Derecho Penal Mexicano*. México: Editorial Porrúa.

2 René González de la Vega citado por Atlaco M. A. (2012) *Derecho Penal Electoral*. México: Editorial Porrúa.

día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;

IV. Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o bien, introduzca boletas falsas; obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto.

La pena se aumentará hasta el doble cuando se ejerza violencia contra los funcionarios electorales;

V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;

VI. Retenga durante la jornada electoral, sin causa justificada por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;

VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas o a votar, o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

*Párrafo reformado DOF 27-06-2014*

Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo.

De igual forma, se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;

VIII. Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;

IX. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

X. Organice la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto;

XI. Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales.

Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará la pena hasta en un tercio más. Si este se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad más;

XII. Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar.

Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará hasta un tercio de la pena. Si este se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad;

XIII. Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales;

XIV. Impida, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;

*Fracción reformada DOF 27-06-2014*

XV. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos;

XVI. Realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado, que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.

Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;

XVII. Sin causa justificada por la ley, abra los paquetes electorales o retire los sellos o abra los lugares donde se resguarden;

XVIII. Por sí o interpósita persona, proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral;

XIX. Expida o utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados;

XX. Usurpe el carácter de funcionario de casilla, o

XXI. Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.

**Artículo 8.** Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:

I. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya, comercialice o haga un uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores;

II. Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral;

III. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;

IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;

V. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada;

VI. Induzca o ejerza presión, en ejercicio de sus funciones, sobre los electores para votar o abstenerse de votar por un partido político, coalición o candidato;

VII. Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;

VIII. Expulse u ordene, sin causa prevista por la ley, el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o de candidato independiente u observadores electorales legalmente acreditados o impida el ejercicio de los derechos que la ley les concede;

IX. Permita que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales;

X. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados, o

XI. Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas.

**Artículo 9.** Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:

I. Ejerza presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma;

II. Realice o distribuya propaganda electoral durante la jornada electoral;

III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;

IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin ejerza violencia sobre los funcionarios electorales;

V. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;

VI. Impida la instalación, apertura o clausura de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;

VII. Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política nacional o candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido dentro del ámbito de sus facultades;

*Fracción reformada DOF 27-06-2014*

VIII. Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación;

IX. Oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente, o

X. Utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados.

**Artículo 10.** Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, a quien:

*Párrafo reformado DOF 27-06-2014*

I. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de informar o rinda información falsa de los recursos y bienes públicos remanentes de los partidos políticos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro, habiendo sido requerido por la autoridad;

*Fracción reformada DOF 27-06-2014*

II. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de transmitir la propiedad o posesión de los bienes adquiridos con financiamiento público o los remanentes de dicho financia-

miento, una vez que haya perdido el registro el partido político o la agrupación política del cual forme o haya formado parte, previo requerimiento de la autoridad electoral competente;

*Fracción reformada DOF 27-06-2014*

III. Sin estar autorizado enajene, grave o done los bienes muebles o inmuebles, que integren el patrimonio del partido político o la agrupación política que haya perdido su registro.

**Artículo 11.** Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;

*Fracción reformada DOF 27-06-2014*

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;

V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o

VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

**Artículo 12.** Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años a quienes, habiendo sido electos a un cargo de elección popular no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara, Asamblea Legislativa o Cabildo respectivo, a desempeñar el cargo, dentro del plazo previsto para tal efecto en el ordenamiento jurídico respectivo.

**Artículo 13.** Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien:

I. Por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía.

A quien por sí o a través de terceros solicite, promueva, traslade, subsidie, gestione, contrate servicios o bienes para que una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que les corresponda conforme al primer párrafo de este artículo.

A quien por sí o a través de terceros, mediante amenaza o promesa de empleo, paga o dádiva, o promesa de entrega de cualquier tipo de recurso o bien, solicite o promueva que una o varias personas entreguen información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que les corresponda conforme al primer párrafo de este artículo;

II. Altere, falsifique, destruya, posea, use, adquiera, comercialice, suministre o transmita de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores.

En caso de que se trate de servidor público, funcionario partidista, precandidato o candidato el que intervenga en la comisión de las conductas prohibidas en el presente artículo, la punibilidad se incrementará hasta un tercio más.

**Artículo 14.** Se impondrá prisión de dos a nueve años, al precandidato, candidato, funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aproveche fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 11 de esta Ley.

**Artículo 15.** Se impondrá de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley.

La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad más cuando la conducta se realice en apoyo de una pre-campaña o campaña electoral.

**Artículo 16.** Se impondrán de cien hasta quinientos días multa a los ministros de culto religioso que, en el desarrollo de actos propios de su ministerio, o a quien en el ejercicio del culto religioso, presionen el sentido del voto o induzcan expresamente al electorado a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición.

*Artículo reformado DOF 27-06-2014*

**Artículo 17.** Se impondrán de cien hasta quinientos días multa a quien estando obligado se niegue injustificadamente a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

**Artículo 18.** Se impondrá de cuatrocientos a ochocientos días multa a quienes habiendo sido magistrados electorales, federales o locales, consejeros electorales, nacionales o locales, secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral o cargo equivalente en los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas, desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.

**Artículo 19.** Se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien durante el procedimiento de consulta popular:

I. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada de consulta popular, en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;

II. Obstaculice o interfiera el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más papeletas utilizadas en la consulta popular o bien introduzca papeletas falsas;

III. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa para emitir su voto o abstenerse de emitirlo en la consulta popular, durante el procedimiento de consulta popular.

**Artículo 20.** Se impondrá de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que durante el procedimiento de consulta popular:

I. Coaccione, induzca o amenace a sus subordinados para que voten o se abstengan de votar por una opción dentro de la consulta popular;

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de una opción dentro de la consulta popular.

En esta reproducción se contiene el texto vigente de los artículos relativos a delitos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

#### IV. COMENTARIO FINAL

Los esfuerzos por alcanzar el ideal democrático que se dibuja en nuestra Constitución como forma de gobierno han sido numerosos, evolucionando con cada proceso electoral para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, creando las normas reguladoras de los diferentes aspectos de la materia político-electoral; sin embargo, en el ámbito penal electoral no se había avanzado con la misma velocidad, percibiéndose un rezago de 24 años en comparación con otras materias relacionadas, desde la incorporación de los delitos electorales en el Código Penal Federal en 1990.

Aunque estamos conscientes de que el derecho penal se rige por el principio de última *ratio*, lo que significa que implica la última de las opciones posibles, por lo que no debe de entrar en juego mientras existan otras alternativas mejores para solucionar el conflicto utilizando otras vías jurídicas, no necesariamente penales, también es cierto que, cuando se cometa una infracción de tal magnitud que configure la comisión de un delito, es necesaria su atención y sanción para evitar males mayores que afecten a la sociedad, como la ingobernabilidad o actuaciones de anarquía desestabilizadoras de la sociedad.

Con la reforma constitucional en materia política electoral del 10 de febrero de 2014, se han creado tanto las normas secundarias como las instituciones para avanzar en el camino hacia un Estado democrático pleno, aunque, también se reconoce que todo es perfectible, incluidas las normas y las instituciones. En este marco, la expedición de la Ley General en Materia de Delitos Electorales constituye en manos del Ministerio Público y las autoridades jurisdiccionales la herramienta más actual, para que en el ámbito de la más lejana posibilidad de su utilización, contribuya también a la mejor actuación de los actores políticos en un ambiente de tranquilidad y normalidad del desarrollo del proceso electoral, así como un paso más del Estado en el camino que está llevando a cabo, también llamado transición a la democracia.



# En Diálogo

con los partidos políticos

Las colaboraciones de los partidos políticos en esta sección forman parte del trabajo de la comisión para la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas de capacitación ciudadana orientados a la preservación y fortalecimiento del régimen de partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, cuyo objetivo es fortalecer la presencia de los partidos políticos a través de acciones que difundan su ideología, normas, principios y actividades, así como la difusión de la cultura política democrática, con el fin de promover la participación ciudadana en el estado de Guanajuato.



# PROCESO ELECTORAL



Todo sistema democrático debe renovarse constantemente para ensancharse y engrandecerse con las plataformas políticas electorales de los partidos políticos, los valiosos aportes que luchan por libertades y derechos de las personas, la sociedad y el pueblo en general, desde el punto de vista económico, político y social.

El tronco común es el Estado, que tiene su base y fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con derechos y facultades, con obligaciones para el ejercicio de nuestro sistema democrático, del cual se desprende el proceso electoral en sus diferentes etapas.

Para tratar de entender el proceso electoral, este debe concebirse como una serie gradual, progresiva y concatenada de los actos ordenados y señalados por los ordenamientos jurídicos electorales, donde intervienen varios actores, las instituciones electorales, las instituciones jurisdiccionales, los partidos políticos y la ciudadanía.

Las instituciones electorales: el Instituto Nacional Electoral (INE) y, en nuestro caso particular, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), son árbitros que intervienen por ministerio de ley en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, quienes en su momento dictan las medidas necesarias para organizar las elecciones y aplicar las normas del marco jurídico electoral, quienes se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Las instituciones jurisdiccionales: el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) y el Tribunal Electoral para el Estado de Guanajuato (TEEG), justiciables que intervienen a petición de los institutos electorales, la ciudadanía, los partidos políticos, aspirantes o candidatos de los partidos políticos, o aspirantes o candidatos independientes, garantes de resolver los medios de impugnación, restableciendo el orden jurídico alterado.

Los institutos políticos: su existencia es de orden constitucional. Derivado del derecho de la libertad de asociación, cada persona es libre de pertenecer o no a un partido político. Ese instituto político se legitima solo en virtud de la libre aceptación de sus estatutos. Estos expresan el pluralismo político. La multiplicidad de plataformas ideológicas y planes de gobierno son expresión de voluntad popular, instrumentos fundamentales para la participación política.

La ciudadanía: se dice que esta interviene en el voto activo y voto pasivo, votante y candidato respectivamente. Es mucho más que esto. Interviene en los órganos electorales como consejeros electorales, como capacitadores, observadores electorales, funcionarios de mesa directiva de casilla, entre otros.

Desde el punto de vista formal, el proceso electoral comprende las siguientes etapas:

- a) preparación de la elección;
- b) jornada electoral;
- c) y resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de **preparación de la elección** se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre para la realización de las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral:

- a) dentro de este espacio, la emisión de convocatoria a las elecciones ordinarias;

- b) por parte de los partidos políticos, sus convocatorias para la elección interna, desde el registro de aspirantes a los precandidatos internos;
- c) sorteo de funcionarios de casilla por el INE;
- d) ubicación de las mesas directivas de casilla;
- e) registro de candidatos de los partidos políticos y su sanción, y
- f) campaña electoral.

La etapa de la **jornada electoral** se lleva a cabo el primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla:

- a) inicia con la instalación de la casilla;
- b) recepción de la votación;
- c) escrutinio y cómputo;
- d) y publicación de los resultados.

La etapa de **resultados y las declaraciones** de validez de las elecciones:

- a) se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales y distritales y, en algunos casos, del centro de acopio a los consejos.
- b) concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o, en su caso, las resoluciones que emita en última instancia el Tribunal Electoral.

Nos cuestionamos sobre el proceso electoral, donde al parecer existen aspectos equivocados o mal fundados de una realidad objetiva y real. La pregunta sería ¿cuánto conozco del proceso electoral?, ¿cuál es mi fuente de información?

No puedo debatir sobre el pensamiento equivoco o la incorrecta información, en cambio sí puedo razonar sobre el tópico de la convicción de que la autoridad electoral en primer término es de carácter ciudadana, así como tú o como yo, sabes que existen 300 Distritos Electorales Federales, 22 Consejos Distritales locales y 46 Consejos Municipales, todos ellos conformados por ciudadanos. Este ejercicio de la facultad está expresa en ellos y es el

consentimiento común, de ser imparciales y objetivos. Podemos hacer observaciones e incluso promover medios de impugnación, siempre con el comportamiento de una persona adulta en la vida política democrática de nuestra Nación.

Aunque podemos tener una idea general de qué es el proceso electoral, a menudo no resulta nada simple eliminar las nociones falsas, comenzando por lo que no es, porque se busca viciar el proceso electoral por lo inútil y ocioso, menoscabando lo útil y diligente. Esto lo hacen como norma, de modo sistemático y permanente, algunos actores políticos o medios, que crean tensión entre la realidad y el desconocimiento del mismo proceso, dentro de las etapas señaladas anteriormente. El proceso conlleva principios, criterios y directrices de acción, con el objeto de interpretar las realidades sociales, culturales, económicas y políticas.

Estos principios defienden la democracia donde se incluyen la dignidad de la persona humana, el bien común, la solidaridad, la participación, el destino universal de los valores fundamentales de la persona; incluyen la verdad, la libertad, la justicia y la paz, entre otros; directrices de acción, opiniones sobre acontecimientos históricos. Esto es una deducción lógica y necesaria que surge de estos principios, no solo de la deducción, sino también del resultado de la experiencia y de la percepción de la realidad, la opción preferencial por el diálogo y el respeto por la legítima autonomía de las realidades políticas, económicas y sociales.

La concepción política cultural de la democracia y del proceso electoral no debe ser pensada como una etiqueta o un mero formalismo; debe ser y es un verdadero estilo de vida.

Nuestra participación como ciudadanos en el proceso electoral ha sido y será exitosa.

Gracias por permitirme expresar mi opinión en esta revista.

C. Lic. Jorge Pérez Flores

# EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

## PARTIDOS Y GOBIERNOS: EL RETO DE LA CREDIBILIDAD



Los gobiernos en sus tres niveles y los partidos políticos — sin importar su ideología— tienen en México un lastre de falta de credibilidad. El cúmulo de acciones violatorias a la ley o a la ética han generado percepciones sociales adversas que se reflejan en un severo juicio de una sociedad a la que se deben y a la que deben servir con honestidad, eficiencia y transparencia.

Al conversar con el ciudadano o la ciudadana, son comunes las frases que expresan desencanto por gobernantes y partidos. Este amplio sentir ha llevado, incluso, a campañas anti electorales, en las que se invita a no sufragar o a anular el voto, acciones que atentan contra un proyecto de contribuir a una democracia más fuerte y sustentada, encaminada a impulsar la participación, el debate y la construcción de un país más justo e igualitario.

Por lo anterior, quienes participamos como militantes o dirigentes de los partidos políticos y quienes conforman la clase política tenemos como obligación reconocer el complejo momento que atravesamos.

Existe un desencanto y hay rabia e inconformidad porque el resultado del quehacer de gobierno no ha mejorado las condiciones de bienestar de las y los ciudadanos; tampoco contribuye a un mayor equilibrio político ni a una apertura democrática.

También existe una exigencia ciudadana hacia los partidos políticos, en tanto se trata de entidades de utilidad pública que deben construir ciudadanía e impulsar la formación de gobernantes con un sentido ético, honestidad probada y apego a principios de tolerancia, transparencia y respeto a la diversidad social.

Actos de corrupción o de represión, acciones antidemocráticas, favoritismos, sectarismos y traición a principios e ideologías han generado un alejamiento de la clase política de la ciudadanía.

Partidos y gobiernos han provocado la pérdida de la credibilidad en una sociedad que demanda resultados y que demanda instituciones que lo representen y le atiendan y resuelvan necesidades.

El proceso electoral iniciado en 2014 y a consumarse en 2015 con semanas de campaña política y con la jornada del domingo 7 de junio abre la posibilidad de una reivindicación y, a partir de un ejercicio de autocrítica, enmendar rumbo, corregir acciones y erradicar vicios; abre la posibilidad de ir recuperando esa credibilidad perdida.

De ahí que el reto fundamental de quienes desarrollamos una función política sea el de contribuir a un proceso transparente, en condiciones de equidad, con respeto a quienes son nuestros adversarios políticos, no nuestros enemigos.

Tenemos el reto de emprender un proceso con debate de altura, con crítica y propuesta, con el respeto a la diversidad ideológica.

Como gobernantes y como militantes o dirigentes de los partidos, estamos obligados a abonar a la creación de un clima de diálogo y respeto para motivar la participación ciudadana.

Somos conscientes de que hay que superar factores de suma gravedad para la democracia mexicana. No podemos pasar por alto la creciente intromisión del crimen organizado en estructuras de gobierno y de los partidos; tampoco cerramos los ojos ante fenómenos como el del apoyo interesado a los partidos y gobiernos, representado en aportaciones monetarias o compromisos que exigirán un futuro pago de favores, en detrimento de la ley, la democracia y los recursos públicos.

Es necesario e impostergable blindar este proceso y que cada partido asuma la parte que le toca: que haya un espíritu de competencia leal y democrática, con un compromiso con la sociedad, no con la delincuencia ni con los sectores que solo velan por sus intereses personales.

En el Partido de la Revolución Democrática asumimos esos compromisos, participamos en un proceso electoral con base en nuestros principios de construir una patria más justa e igualitaria, y en el marco del reconocimiento a una sociedad plural y diversa, en donde las diferencias constituyen la base para el desarrollo de una verdadera democracia.

El PRD guanajuatense se ha conformado a partir del diálogo entre las y los integrantes de sus grupos internos. Logramos renovar la dirigencia estatal y las dirigencias municipales en el marco del desarrollo de una cultura de acuerdos y consensos sin renunciar a nuestra vocación por el debate respetuoso, inserto en una organización heterogénea y plural, reflejo de lo que somos como sociedad.

En ese mismo tenor estamos impulsando la elección de candidatas y candidatos, y será el mismo espíritu de diálogo y disposición para construir acuerdos el que nos llevará a la competencia electoral y lo que nos distinguirá en el ejercicio del poder en los espacios públicos obtenidos con el voto popular, libre e informado.

Haremos gobiernos transparentes, abiertos a la crítica y dispuestos al diálogo. Será con esas acciones como contribuiremos a ir recuperando la confianza de las y los guanajuatenses.

No es un reto menor: hay una exigencia mayoritaria situada en una realidad de nuestro tiempo, pero derivada de un proceso histórico de menoscabo y degradación de las instituciones.

Federico Velio Ortega Delgado

## LA HISTORIA DE UN PROCESO ELECTORAL: REFORMAR PARA QUE TODO QUEDE IGUAL



Como ya lo había señalado en mi aportación anterior, la reforma político-electoral, aprobada tanto en lo federal, como en lo local, resultó un fiasco. Prueba de ello, es que en los últimos días de febrero, siete partidos políticos nacionales de los diez registrados que participarán en el proceso electoral 2014-2015, se retiraron de la mesa de sesiones del Consejo General del flamante Instituto Nacional Electoral, porque consideraban que no existían garantías de imparcialidad en el proceso electoral.

En la actualidad han vuelto cuatro y tres, incluido el Partido del Trabajo, aún están renuentes porque no ven que se den las condiciones para ello. Y es que, no es que a fuerza queramos que a los instituciones de la República les vaya mal. No, al contrario, consideramos que si a ellas no les va bien, quienes pagamos somos el pueblo entero.

Por eso consideramos una obligación señalar las situaciones que por su naturaleza, lesionarán más a la instituciones. Una de ellas es la falta de credibilidad, pues podrán darse de palmaditas entre sí los consejeros de los diversos órganos electorales, pero el pueblo no confía más en ellos. De lo contrario, cómo se explica que hasta tengan que cambiar de nombre a las instituciones electorales para generar confianza en los ciudadanos o por qué tengan que darle facultades al Instituto Nacional Electoral, para que pueda hacerse cargo de las elecciones locales. Esto muestra precisamente la falta de confianza de los ciudadanos en las instituciones electorales.

Aunque ello, claro, no justifica que algunos ciudadanos llamen a que no se vote, porque eso me parece desde mi punto de vista muy particular, una irresponsabilidad. Yo creo que todos los ciudadanos mexicanos deben acudir a votar, ya sea en forma aprobatoria o reprobatoria, pero nadie debería dejar de votar y asumir la responsabilidad de expresar lo que quiere en las urnas y en un proceso electoral.

Por otro lado, vi con agrado que no se otorgarán los préstamos, solicitados por las administraciones de todos los colores que hoy están en el ejercicio del poder público a nivel municipal en nuestro Estado de Guanajuato y no porque les deseara algún mal, sino más bien, porque no me parecía correcto que lo hicieran en este lapso de tiempo, justamente en este momento en el que van a terminar su periodo de gobierno, pues dejarían la deuda a la siguiente administración y también porque quizás no iban a resistir la tentación de usar esos recursos de manera electoral. Qué bueno que el Congreso del Estado lo haya decidido de esa forma.

Además, en dos meses y fracción que han pasado desde que escribí mi aportación anterior, no han cambiado mucho las cosas, pues el despilfarro electorero continúa, primero con los uniformes de los alumnos de secundaria de un color muy característico, luego los útiles escolares, más tarde las televisiones digitales y ahora nos prevenimos para la repartición de tabletas. Todo esto no se vería mal, si no estuviéramos en medio de una de las etapas del ya iniciado proceso electoral. Hasta el más ingenuo de los ciudadanos se da cuenta de que le quieren comprar la voluntad a base de regalos o con los cada vez más frecuentes bombardeos de publicidad gubernamental, ya sea a través de los medios electrónicos o escritos, ya sea con inserciones pagadas o encartadas.

Qué barbaridad. Los ciudadanos quisieran que todos esos apoyos se dieran durante los tres o seis años de las gestiones locales o federales, pero ni imaginarlo, solo se da en tiempos electorales.

Y los políticos que ocupan un cargo y que ya fueron confirmados para competir por otro... Qué bárbaros, otra vez andan muy activos con sus informes legislativos, que más bien parecen campañas anticipadas. Yo creo que nunca habían informado tanto y tan bien sobre sus logros legislativos o de gobierno, más en este último en el que tratarán de brincar al siguiente escalafón del ejercicio público.

Legales o no, yo considero que estos ponen en desventaja a los que compiten por primera vez y a todos los actores de la contienda.

Lo mismo que los que publican encuestas en donde solo aparecen dos de los diez actores de la contienda, porque de cierta manera influyen en la decisión de los ciudadanos y le dicen a los demás actores de la contienda, incluido al ciudadano: no, hombre, para qué participas, si el resultado ya lo decidimos nosotros y los que patrocinan nuestras encuestas.

Entonces, yo creo que las autoridades electorales deberían dejarse de palmear unos a otros y deberían participar en estos pequeños asuntos que luego les quitan credibilidad y autoridad moral. No vaya a ser que los ciudadanos crean que solo son unos burócratas más, que cobran un salario sin desquitarlo.

Porque ya les platico yo lo que está pasando y no veo que alguno diga "esta boca es mía", y en ocasiones siento que a veces son omisos y otras, demasiado officiosos.

La cancha no está pareja, porque no todos los partidos en el ejercicio del poder público podemos regalar televisiones digitales, ni tabletas; pero ni aunque pudiéramos, deberíamos hacerlo a la mitad del proceso electoral, porque ello nos daría una ventaja electoral indebida y en todo este escenario viene la farsa de la firma de los convenios de civilidad por aquí y por allá, para cumplir lo que ya de antemano está establecido en la ley. No creo que eso deba hacerse solo para tomarse la foto y hacer publicidad de algo que en realidad no está ocurriendo.

Cómo nos dicen que cumplamos la ley y estado de derecho, si nos estamos enterando de situaciones como lo ocurrido a los socios defraudados de la Caja Progresista de Dolores Hidalgo, en donde la autoridad, en vez de reunirse con los socios afectados, se reúne con los directivos de la Caja, que defraudaron y sobre los que pesan 900 denuncias penales.

Para mí es la única vez que veo al gobierno reunirse, no con las víctimas, sino con los victimarios. Estas y otras situaciones de impunidad me dicen y me hacen desconfiar de esos llamados pactos de civilidad, cuya finalidad no la veo más que en la publicidad que se hace de ellos, como un asunto meramente decorativo, porque en los asuntos verdaderamente trascendentes, como lo es en la equidad en el proceso electoral, no la veo.

Tantas reformas hechas a la Ley Electoral Federal y Local solo para que quede igual que siempre, tal vez porque solo se modificaron aquellos aspectos que interesaban a una fracción y en esta elección como en las anteriores vamos a ser testigos de los mismos vicios de siempre.

Atentamente

Moisés Villegas Hernández  
Representante del Partido del Trabajo

## PROCESO ELECTORAL 2014-2015



*No puedes hacer una revolución para tener la democracia. Debes tener la democracia para hacer una revolución.* Gilbert Keith Chesteron.

Para nadie es desconocido que en México estamos en una situación muy delicada. Para algunos existe un descontento generalizado y una crisis de las instituciones. Se ha fomentado una polarización de opiniones y se han caldeado los ánimos por ciertos sectores o grupos de la sociedad que no buscan más que su propio beneficio. La economía del país no está en su mejor nivel, para algunos el escenario es desolador.

No obstante, para cada una de las mujeres y cada uno de los hombres que hoy conformamos el Partido Verde Ecologista de México en Guanajuato, el cambio empieza por nosotros y firmemente creemos que lo mejor está por venir. Ante la desconfianza trabajaremos por transparentar nuestro actuar y los actos de nuestros candidatos; ante la percepción generalizada de impunidad cumpliremos cabalmente la ley; ante la apatía y el abstencionismo, presentaremos los mejores proyectos para los municipios y distritos del Estado.

Desde el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde se han visitado los 46 municipios del Estado para conocer de primera mano las necesidades más apremiantes e invitar a sumarse a nuestra acción política a los ciudadanos y militantes que más capacidades e interés tienen de mejorar su comunidad y su entorno, y sobre todo, que pueden y quieren hacer las cosas de un modo diferente, política de frente y transparente, sin engaños y sin buscar solo representar los intereses personales o de unos cuantos.

Las y los guanajuatenses estamos buscando un golpe de timón, un movimiento brusco y drástico que corrija el rumbo de nuestro México y de nuestro Guanajuato. Pero la lucha armada ya no es una opción. La rebelión y manifestaciones agresivas solo generan más víctimas y destrucción, y la historia nos ha enseñado que las luchas civiles sirven a quienes las impulsan a llegar al poder para que una vez estando ahí repitan los mismos errores de aquellos a los que destituyeron.

Por eso en el Partido Verde pedimos que se haga el cambio desde las urnas, con un voto razonado, pensando en las consecuencias de nuestras decisiones, viendo a futuro; convocamos a los demás institutos políticos a un pacto de civilidad para influir en los votantes con propuestas, no con dinero o dádivas, no con campañas de desprestigio. Los llamamos a evitar, por apetecible que parezca, desacreditar a las instituciones electorales, tanto administrativas como judiciales, y en lo local como en lo federal.

De nada sirven señalamientos sin sustento si lo único que van a provocar es mayor abstencionismo de ciudadanos ya de por sí desalentados, desencantados con la forma en que los servidores públicos nos hemos comportado. Si se mantiene un bajo nivel de votación, las cosas difícilmente van a cambiar. Entre todos, partidos políticos y árbitros electorales, debemos apuntalar y fortalecer nuestra democracia, democracia que permite a su vez una revolución, una revolución de pensamientos, de ideas, de actuar, que van a lograr que México y Guanajuato tengan el gobierno que se merecen.

Como lo señalamos en la edición pasada, hay reglas nuevas y estas reglas deben contribuir al fortalecimiento y perfeccionamiento de nuestro régimen democrático, que se nutre de dos elementos esenciales: el voto y la participación ciudadana. Hagamos que suceda, salgamos a votar, premiemos o castigemos con nuestro voto los aciertos o desaciertos de un partido político o candidato, pero no dejemos de votar. Que se hagan valer los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos guanajuatenses y mexicanos para que juntos cambiemos nuestro destino.

A ti elector, desde el Partido Verde te pedimos que nos ayudes a dignificar tu voto. Antes de votar, conoce a los candidatos, date el tiempo de conocer su trayectoria. No elijas por color o por siglas. Si queremos resultados distintos, hay que tomar acciones distintas; pero no esperes a que los demás lo hagan, empieza por hacerlo tú.

En el Partido Verde esperamos ver la participación de candidatos independientes, de ciudadanas y ciudadanos, y de todos las y los guanajuatenses que creemos que un cambio no solo es necesario, sino posible y que es momento de que adquiramos la madurez democrática que nuestro México exige. ¡Hagamos de este proceso electoral una fiesta democrática como todo proceso electoral debe ser!

Vanessa Sánchez Cordero  
Representante del Partido Verde Ecologista de México  
ante el Consejo General del IEEG

# POR AMOR A GUANAJUATO, ESTOY EN MOVIMIENTO



Luis González Reyes

Representante propietario de Movimiento Ciudadano en el IEEG

**Movimientos Sociales.** En México la única forma de participar en la toma de decisiones es mediante los partidos políticos. Por ello los partidos tradicionales han creado una estructura legal de participación política cerrada y con candados que impiden a la ciudadanía participar o acceder a las representaciones públicas. **Para participar en política, el ciudadano está obligado a militar en los partidos.**

**Movimiento Ciudadano** es el único instituto político que se obliga a sí mismo a motivar la participación de la sociedad civil en las decisiones políticas, sin la obligación de afiliarse.

Consideramos un derecho de los grupos de la sociedad civil y de los ciudadanos en particular, opinar y participar de las decisiones nacionales o locales y para hacer efectivo ese derecho, ponemos a disposición nuestra estructura política y la capacidad de influencia de legisladores y gobernantes.

La **Secretaría de Movimientos Sociales** tiene por objeto promover la organización de la sociedad civil y procurar la participación de movimientos sociales, organizaciones civiles y grupos organizados de la ciudadanía para que sus expresiones de demandas y causas influyan de manera real en las decisiones del país.

Buscamos que las expresiones sociales consoliden con **Movimiento Ciudadano** una agenda y un lenguaje común a fin de que las causas que abanderan encuentren aquí el puente para la resolución y aplicación de sus demandas.

Las tareas de esta Secretaría están fundadas en la coordinación, cercanía y coincidencia ideológica con la sociedad civil organizada y en promover la organización social y política para una mayor participación ciudadana.

**Consejo Consultivo de Movimientos Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil.** Para una comunicación directa y permanente con las organizaciones de la Sociedad Civil, **Movimiento Ciudadano** convocará a todas las organizaciones y grupos organizados que encuentren afinidad con nuestra Declaración de Principios a participar en el “Consejo Consultivo de Movimientos Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil”. **El Consejo Consultivo** es la instancia de coordinación de las organizaciones con Movimiento Ciudadano. En él se verterán, discutirán y canalizarán las demandas y necesidades de las organizaciones sociales.

Asimismo se aprobarán y sugerirán a la dirigencia de nuestro Movimiento; campañas, temas y acciones de gobierno y legislativas con el fin de que la actividad de nuestro Instituto se adecue a la voz de la ciudadanía.

Movimiento Ciudadano se compromete a poner a disposición los recursos logísticos y de comunicaciones necesarios para que la voz de las organizaciones de la sociedad civil no solo tenga eco en nuestros dirigentes y representantes, sino en la sociedad entera.

Así pues, las iniciativas del Consejo Consultivo podrán disponer del tiempo de Movimiento Ciudadano en televisión, radio, internet, así como la presencia en redes sociales. Son bienvenidas todas las organizaciones sociales no gubernamentales, colectivos, asociaciones, colegios, grupos vecinales. Los necesitamos para construir un verdadero modelo de país desde la visión ciudadana.

**Movimientos Sociales.** La Secretaría de Movimientos Sociales tiene el compromiso de motivar la participación ciudadana y canalizarla en la conformación de organizaciones civiles. Agruparemos destacados activistas de diversos ámbitos de la sociedad civil, tales como consumidores, taxistas, artesanos, migrantes, empresarios, transportistas, productores, defensores de los derechos humanos, líderes vecinales, comerciantes, etcétera, con el fin de constituir Movimientos Sociales.

**Artículo 11, numeral 1, de los Estatutos de Movimiento Ciudadano:** “Los ciudadanos y ciudadanas, los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios de Movimiento Ciudadano, podrán ser acogidos en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación”.

**Y también, artículo 42** del mismo “La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por

lo menos la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan”.

**Artículo 7 del Reglamento de los Movimientos Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil:** “Movimiento Ciudadano incorporará a su agenda las iniciativas o propuestas de los movimientos sociales, y hará suyas las propuestas de los grupos organizados de particulares no militantes, que sean compatibles con sus principios doctrinarios”.

- Empresarios de México
- Deportistas de México
- Deportistas de México con discapacidad
- Pueblos originarios de México
- Jubilados de México
- Desarrollo sustentable de México
- Justicia para los migrantes de México
- Organizaciones cooperativas de México
- Artesanos de México
- Impulsor de comercio de México
- Defensa de los derechos humanos en México
- Generando evolución en México
- Transportistas de México
- Taxistas de México
- Universitarios de México
- Padres de familia de México
- Personas con discapacidad de México
- Maestros de México
- Granaderos de México
- Tianguistas y ambulantes de México
- Adultos mayores de México
- Enfermeras de México
- Personal de las fuerzas armadas en retiro de México
- Colonos y trabajadores rurales de México
- Buen trato de los animales

#### **CÍRCULOS CIUDADANOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**El Círculo Ciudadano** es la célula viva de organización de Movimiento Ciudadano para la promoción y gestión. Es una forma de organización territorial, comunitaria y social, que se constituye para hacer valer los derechos fundamentales del ciudadano, que se siente lejano a las estructuras de gobierno y desilusionado de la falta de respuesta de quienes administran los gobiernos loca-

les, estatales y federal. Se constituye para forjar ciudadanía en la que los derechos se combinan equilibradamente con las obligaciones propias de un Estado de Derecho vigente.

Los Círculos Ciudadanos son una forma de organización ciudadana que invita a la gente con intereses y causas particulares en torno al bienestar de su colonia, comunidad, barrio o demarcación, para discutir y diseñar propuestas de solución.

**El Círculo Ciudadano** es un espacio de participación ciudadana que no condiciona al individuo a una afiliación partidista y respeta su independencia para que sume esfuerzos en la búsqueda de soluciones a sus problemas. El **Círculo Ciudadano** servirá para que el ciudadano evite ser objeto de las dádivas, prebendas y prácticas clientelares que utilizan los partidos tradicionales en época electoral. El círculo es un espacio de lucha por las causas de la sociedad civil de forma permanente y no solo cuando le piden su voto.

**El Círculo Ciudadano** hará una labor de identificación de las personas y líderes ciudadanos interesados en el mejoramiento del entorno social y de servicios de su comunidad, colonia, barrio o demarcación. El **Círculo Ciudadano** reconocerá las virtudes y capacidades de liderazgo social de aquellos ciudadanos que aman y cuidan su entorno social de convivencia.

Una vez creado el Círculo, este será un espacio de movilidad para los líderes que buscan tener voz y representar a sus conciudadanos en torno a la solución de sus problemas.

En suma, los **Círculos Ciudadanos** constituyen la célula básica del tejido social y de la organización que propone **Movimiento Ciudadano**, a través del cual los ciudadanos, y solo ellos, serán protagonistas de un cambio progresista a favor de México, partiendo de su trabajo en su comunidad, en su colonia e inclusive en su calle; en el que ellos serán el enlace directo con sus vecinos, familiares y amigos, pues sabrán que quien les represente no se alejará de sus causas y compromisos.

GUANAJUATO

Lic. Eduardo Ramírez Pérez

Coordinador de la Comisión Operativa Estatal

Dirección Blvd. Francisco Villa no. 4401, Col. León 1

C.P. 37235, León, Guanajuato

Teléfonos (01 477) 707 29 52 y (01 477) 770 85 59

## EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015



Política y educación son dos dimensiones sociales íntimamente relacionadas, coincidentes en sus fines, a saber: procurar el progreso y bienestar individual y social. Paulo Freire refiere que no hay mejor condición para la práctica política que la educación. Cuando la práctica política se aparta de los principios éticos y pedagógicos, se corrompe su orientación humana.

El Partido Nueva Alianza se inspira en la educación como el mejor recurso para promover la transformación social. Nuestra sociedad se encuentra en estos momentos, en severa crisis. La pobreza, la inseguridad, el rezago educativo, la violencia, las pocas oportunidades de trabajo, son algunos ejemplos que nos colocan en serio riesgo social; sin embargo, debemos aspirar a construir una sociedad en sana convivencia y paz social.

La sociedad está cansada de una política deshumanizante, que ve a la persona no como un fin en sí misma, sino como un objeto cosificado. Se trata de una práctica política sustentada en un modelo educativo autoritario, que enfatiza la promoción en el individuo de valores materiales, por encima de los valores humanos.

Nueva Alianza se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de Guanajuato, que concibe a la persona y su vida digna como principal de su acción política, a la educación como el motor que transforma la realidad y genera el progreso de todo pueblo; que fundamenta su actuar en los ideales de toda sociedad, como son la justicia, la legalidad, la tolerancia y el respeto por la vida democrática.

Guanajuato necesita de partidos como el nuestro. Con los principios, valores e ideas que aporta Nueva Alianza a la vida pública, defendemos y defenderemos siempre los derechos humanos, la igualdad, la paridad, la justicia social, la democracia, el respeto a las leyes y normas que rigen la vida institucional de México y de nuestro Estado.

De cara al proceso electoral 2014-2015, se requiere convocar a todas las fuerzas sociales de nuestro Estado a la más amplia y efectiva participación ciudadana en las elecciones, convocándolos a ejercer el derecho a emitir un voto libre y razonado. Solo con el voto ciudadano la democracia en nuestra entidad federativa tendrá efectiva legitimidad y, en la medida en que esta se sustente en un ejercicio de gobernanza será un medio útil para lograr mayor bienestar individual y colectivo.

La ciudadanía tiene en sus manos la definición del rumbo de la democracia y si no desea una regresión política debe acudir masivamente a sufragar.

Por ello, el Partido Nueva Alianza concibe un escenario amplio de participación social; jóvenes, mujeres, trabajadores de la educación, padres de familia, obreros, campesinos, empresarios, amas de casa, en suma, un proyecto político donde todos cabemos.

Profra. María Bertha Solórzano Lujano  
Presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza

# ESPERANZA Y PRIMAVERA

Francisco Javier Martínez Bravo (MORENA Guanajuato)

**morena**

Uno. En Morena nos identificamos con el pueblo trabajador, condenamos la avaricia, creadora de desigualdad; somos gente simple que ve su presente y su futuro con esperanza y compromiso; somos ciudadanía informada y estamos organizados; somos el poder social en construcción, los que sabemos bien quién es quién en la vida. Nosotros, la izquierda del siglo XXI mexicano, recordaremos el 9 de julio de 2014 como el día en que Morena obtuvo su registro como partido político nacional. Y el 7 de junio de 2015 como el día en que habrá irrumpido en la escena nacional con una pléyade de ciudadanos mexicanos limpios, valientes y con objetivos claros, que iniciarán la transformación de su país del mismo modo que los revolucionarios del siglo XX (en México, Rusia, la España Republicana, China, Cuba, la América Latina rebelde y los pueblos descolonizados en África y Asia) transformaron el mundo, luchando por vivir libres del yugo fascista y de las superpotencias. Pero esta Primavera Mexicana, no nace de Morena.

Dos. Nace de condiciones históricas concretas, medibles, de pauperización de la mayoría y de represión gubernamental, que han venido gestándose, sobre todo, a partir del Consenso de Washington, a finales de los años 80, inicio de la política neoliberal que impulsa la demolición del estado social y de las empresas paraestatales; entrega los recursos naturales a las empresas multinacionales, que exportan su capital a países subordinados, donde los gobiernos locales ofrecen mano de obra barata y sumisa, además de privilegios fiscales para los grandes inversores. Ello ha traído, para los países del llamado Tercer Mundo (la periferia del desarrollo), un deterioro drástico de sus condiciones de vida. En este marco de globalización y criminalización de la protesta social, numerosas luchas de liberación nacional se han dado en el mundo. De ellas somos herederos.

Tres. Hoy en México con las reformas (entre otras, la energética, de telecomunicaciones, hacendaria, laboral, educativa, electoral, de transparencia) impulsadas por el gobierno federal y grupos de poder en la política y en la economía, se han seguido al pie de la letra las recetas neoliberales del Consenso de Washington: la llamada reforma energética no apuesta por el desarrollo de las capacidades nacionales para aprovechar al máximo las estratégicas riquezas naturales no renovables de nuestro subsuelo, sino que las entrega al capital privado, principal beneficiario de tanta riqueza. Para México quizá quede algo de ingresos por impuestos (si acaso no se los condonan, como a Bimbo, Cemex, Televisa, Telmex, etc.) y algunos efímeros empleos outsourcing, empleos que solo permitirán al obrero sobrevivir. Por su parte, la erróneamente llamada reforma educativa ha sido impugnada por el propio magisterio independiente, por tratarse de una serie de medidas administrativas punitivas y no de un cambio en los paradigmas

teórico-pedagógicos para tener mejor proceso de enseñanza y aprendizaje. La reforma fiscal elimina los REPECOS, que se traducía en considerar a los pequeños empresarios como un sector prioritario que debía ser apoyado para su desarrollo. Los despidos masivos en la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, así como en Pemex y el magisterio, han suscitado grandes movilizaciones en protesta por esta política agresiva hacia el trabajador, pero permisiva y omisa hacia las grandes corporaciones. Nada hay de democrático en esas leyes y Morena y el pueblo de México habrán de revertirlas.

Cuatro. Para Morena la paz es hija de la justicia. Y con sus movilizaciones el pueblo indica que no habrá paz mientras no se esclarezcan y paguen los culpables de los espantosos crímenes como el incendio, a todas luces provocado, que acabó con las vidas de 49 bebés solo por el afán de destruir de una bodega las evidencias de corrupción del gobierno de Sonora o el asesinato de 22 jóvenes en Tlatlaya, Estado de México, o la muerte de 3 y la desaparición forzada de 43 jóvenes estudiantes normalistas rurales de Ayotzinapa, Guerrero. Estos son tan solo tres ejemplos de la violencia ejercida, como se sabe hoy gracias a la investigación periodística independiente, por integrantes del gobierno y las propias fuerzas armadas de nuestro país, que se han corrompido hasta la médula. ¡Pero de nuevo aparece la esperanza! A todo esto se opone la indignación ciudadana que grita “¡ya basta!”, que exige la verdad y ansía un viraje drástico de timón en nuestro sufrido país a fin de evitar (aún es posible) la catástrofe generalizada. Oímos múltiples y legítimas expresiones de solidaridad con las víctimas del crimen; esos clamores de justicia son una muestra de la nobleza y solidaridad de nuestra gente, de su casi infinita paciencia, de su vocación amorosa, que pacíficamente lucha por regenerar moralmente un régimen agotado, deteriorado y tan monstruoso como el retrato de Dorian Grey, bello joven que se muestra (casi) absolutamente encantador en sociedad, pero cuya esencia se pudre en la penumbra de un retrato velado, tal como todo régimen de corrupción y privilegios oculta en el clóset sus muertos (¡cómo olvidar a Gustavo Díaz Ordaz y su masacre de estudiantes en 1968!). En la izquierda somos memoriosos y no olvidaremos los 60 mil muertos del gobierno de Felipe Calderón, a nuestras hermanas, las mujeres muertas de Ciudad Juárez, como no olvidamos mientras nos sigan doliendo nuestros hermanos indígenas de Acteal, nuestros hermanos campesinos de Aguas Blancas y nuestros hermosos hijos, los 49 bebés de la guardería ABC de Hermosillo.

Cinco. Es esta una atmósfera de tinieblas que habrá de ser superada por las luchas sociales diversas y pacíficas en las cuales encontramos una estructura ética básica: la revaloración de la verdad y la honestidad. En el México del año 2015, de norte a sur y de este a oeste, la protesta social florece como un estallido de esperanza en primavera, que contribuye a concienciar e invita a

la lucha liberadora. En esta alborada de una revolución de las conciencias, las luchas sociales se articulan en extensos movimientos y cobran un sentido más trascendente, constituyendo así, paso a paso, un movimiento social amplio en el que, hoy, los padres de los jóvenes de Ayotzinapa desaparecidos, son notables protagonistas. Son agentes de cambio social, de un cambio fundamental justo porque piden algo elemental, algo que debiera constituir un derecho humano: la verdad. Ellos, lo mismo que el EZLN y el movimiento que encabeza Javier Sicilia, promueven un boicot a las elecciones. En Morena consideramos que el camino es otro, el de la participación masiva pero altamente organizada y disciplinada en las elecciones, donde una ciudadanía madura tendría la capacidad de otorgar el poder a unos y retirárselo a otros mediante mecanismos de rendición de cuentas.

Seis. Morena es el Movimiento Regeneración Nacional, un partido que pretende estar y permanecer siempre cerca del pueblo para acompañarlo en sus luchas transformadoras, para potenciar la acción política de la gente, para izar con el pueblo mexicano las mismas banderas de justicia, identidad, dignidad, etcétera. Morena es partido político porque cree con firmeza que es posible, por la vía electoral, tener a partir de 2015 elecciones limpias, libres del grueso repertorio del fraude, refractarias a la simulación. Morena ha llegado para cambiar la realidad política de México y Guanajuato y para ello está sumando a cientos de miles de ciudadanas y ciudadanos en la lucha, la conciencia, el compromiso, el trabajo, las acciones colectivas, la disciplina, la identidad, la organización. En Morena creemos en la lucha pacífica en las urnas y deseamos que el poder social, horizontal, surja finalmente y reemplace al poder vertical en manos de una élite. Queremos empoderar por fin al pueblo y lo lograremos.

Siete. No consideramos que el boicot electoral, ni aun aderezado quizá por lo que sería considerado un prestigio moral de sus impulsores, pueda llevarnos a refundar la nación y sus instituciones. En cambio los gobiernos surgidos del proyecto de nación de Morena, junto con el pueblo de México en su conjunto, unidos, en su momento a partir de estas elecciones de 2015, podrían crear las condiciones para que, ahí sí, desde la política institucionalizada, codo a codo con los movimientos sociales pacíficos e incorporando incluso a los abstencionistas y escépticos de hoy, florezcan en esta primavera de la conciencia y la militancia instituciones profundamente democráticas. Morena contribuirá a que esta primavera-revolución de las conciencias nos infunda esperanza y nos contagie a todos la capacidad de ponernos en el lugar del prójimo (lo cual es muy de izquierda) y trabajar por él, pues el déficit de esta capacidad es lo que vuelve a los sujetos indiferentes ante la desigualdad, que es violencia dura y genera mil otras formas de violencia. Morena es, hoy, la oposición, la esperanza de México.

## CAMBIO PERSONAL Y CAMBIO SOCIAL



Uno de los retos más importantes en la sociedad actual es imaginar nuevas formas de organización social, que faciliten y promuevan el desarrollo de las habilidades y aptitudes de sus integrantes.

Si bien las sociedades han encauzado gran parte de sus esfuerzos hacia el desarrollo tecnológico y de consolidación de sus economías, no se han planteado consistentemente formas de organización social que promuevan la solidaridad y el fortalecimiento de la vida comunitaria. De hecho, el individualismo y el egoísmo forman parte de los supuestos sobre los que descansa la economía clásica.

Así, bajo estos supuestos, se enseña y aplican políticas económicas que parten de la creencia de que el egoísmo genera riqueza y bienestar, creencias que no encuentran un sustento histórico. Si la humanidad fuese así, no habríamos tenido muchas probabilidades de subsistir. De hecho, la cooperación y la solidaridad forman parte de una estructura necesaria para el desarrollo de las comunidades humanas.

Las grandes civilizaciones se han formado a partir del sentido de pertenencia y de colaboración de sus miembros articulados por una cosmovisión o lugar en el mundo.

La solidaridad, el bien común, la lealtad, el respeto son valores necesarios para que cualquier sociedad sea viable y la ruptura con estos valores causa no solo la pobreza, evidente en el mundo, sino situaciones tan dolorosas como el gran cementerio clandestino en el cual se ha convertido nuestra querida patria.

El Partido Humanista confía en el potencial de la imaginación que ha caracterizado a nuestros ancestros para crear y construir sociedades en las cuales nos sentimos plenos y orgullosos de pertenecer. En este sentido, la juventud tiene una tarea importante para proponer e imaginar los caminos a recorrer para el tránsito hacia estadios de vida mejores. Las propuestas no se agotan en el empleo, la seguridad, la educación, la ecología o la transparencia. El ser humano posee una complejidad superior, que demanda formas sociales que, articuladas por los valores, permitan el florecimiento de sus capacidades.

Parece una tarea ingente la transformación personal y social, sin embargo la historia nos muestra que estos ejemplos maravillosos son posibles. En nuestra querida patria tenemos ejemplos extraordinarios como la construcción de una ciudad... ¡en la mitad de un lago! o de civilizaciones complejas en ¡la selva!

Hace ya varios siglos la sociedad griega tuvo, entre varios pueblos del mediterráneo, la genialidad para imaginar y construir una nueva forma de organización: la democracia.

¿Podemos emular estos ejemplos de imaginación, creatividad y determinación?

Estamos seguros de que es posible y en la comunidad de convicciones que es el Partido Humanista, estamos comprometidos con la construcción de una nueva visión del mundo, con el cambio de las personas y con el cambio social.

Horacio Ramírez Quintero

Miembro de la junta de gobierno estatal

## DIRECTORIO DE COMITÉS ESTATALES



Boulevard José María Morelos no. 2055, Colonia San Pablo  
C.P. 37207, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 5147000, 5147115, 292 1000 al 49



Paseo de la Presa no. 37  
C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato  
Teléfonos (473) 7326066, 7311396 y 7312729



Callejón de la Quinta no. 1, Barrio de Jalapita, Colonia Marfil  
C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato  
Teléfonos (473) 7332950, 7332941, 7332896 y 7333737



Avenida Paseo de Jerez no. 315 sur, Colonia Jardines de Jerez  
C.P. 37530, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 7714227 y 77113137



Calle Praga no. 505, Colonia Andrade  
C.P. 37370, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 7641160, 7641162 y 7641163



Boulevard Francisco Villa no. 4401, Colonia León I  
C.P. 37235, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 7072952 y 7708559



Plaza Marfil Local no. 20  
Blvd. Euquerio Guerrero y Nuevo Acceso a Guanajuato S/N,  
Col. Burócratas. Guanajuato, Guanajuato  
Teléfono (473) 7334730

Los partidos políticos Morena, Humanista y Encuentro Social no han notificado ante el IEEG la dirección de sus comités estatales.



morena



# Los paraísos perdidos: conoce las Luminarias de Valle de Santiago





A 22 kilómetros al sur de la ciudad de Salamanca se ubica su municipio vecino, Valle de Santiago, reconocido a nivel mundial como “El país de las siete luminarias” por los cráteres volcánicos que adornan su orografía. Cabe destacar que esta zona está en el catálogo de áreas naturales protegidas del Estado de Guanajuato y es la única reconocida en este como Monumento Natural.

**E**n el municipio de Valle de Santiago, en un radio de 25 kilómetros, se ubican más de 36 formaciones de origen volcánico en las cuales se ven escenarios tan diversos y es tan próxima su cercanía, relativamente, que es óptima para actividades de aventura como campismo, senderismo, *rappel* o simplemente para pasar un fin de semana tranquilo con la familia.

Te vamos a recomendar específicamente algunos sitios de internet que debes visitar cuando hagas tu viaje a Valle de Santiago.

[www.facebook.com/valledesantiago.gto.mx](http://www.facebook.com/valledesantiago.gto.mx)

[www.38400.com.mx](http://www.38400.com.mx)



### HOYA DE ÁLVAREZ

Este es uno de los paraísos perdidos de los valles abajeños de Guanajuato. Está ubicado en el municipio de Valle de Santiago y forma parte de un sistema que consta de más de 36 formaciones geológicas de origen volcánico, en un área menor de veinticinco kilómetros cuadrados.

Este cráter se encuentra en la carretera libre de Valle a Morelia, a pocos kilómetros de la cabecera municipal, pasando el notable Cerro de la Batea. Se ubica justo frente a la comunidad de San Jerónimo de Araceo.

Gracias a este boquete gigantesco, las tierras que lo componen son altamente fértiles para la agricultura y la comunidad que en él se aloja ha aprovechado esta circunstancia.

Para deleite de propios y extraños durante y después de la época de lluvias se puede apreciar en todo su verde esplendor, ya que la flora silvestre se viste de vida en totalidad.

La comunidad de Hoya de Álvarez tiene una pequeña reserva habilitada para el campismo. A esta reserva se ha canalizado un flujo de agua proveniente de un manantial. Esta se almacena en pilas de enormes dimensiones que sirven a los visitantes como albercas. Además, el espacio está acondicionado con sanitarios, palapas y asadores que te permitirán pasar cómodamente un fin de semana familiar en un lugar naturalmente bello.

[www.facebook.com/hoyadealvarez](http://www.facebook.com/hoyadealvarez)

### HOYA DE RINCÓN DE PARANGUEO

Este cráter, también perteneciente al sistema volcánico de las Siete Luminarias es actualmente el atractivo estelar del municipio. Se caracteriza por su blanquísimo interior compuesto de salitre que asemeja un paisaje nevado o lo más cercano a un paseo por la superficie lunar. Este cráter alberga aún concentraciones temporales de agua pluvial, sin embargo, esta agua no es potable por su alto contenido en sales y minerales. Es inapropiada incluso para la agricultura.

El paisaje es único, tanto así que fue seleccionado como escenario para el rodaje del video musical de la canción “Nada” de la banda Zoé en 2009.

Este sitio alberga cuevas con pinturas rupestres, un monolito en la cima opuesta a la entrada y toda clase de senderos apropiados para un buen día de exploración.

Sin duda toda una experiencia que te llevarás desde tu llegada cuando entres a este cráter a través de un túnel de cuatrocientos cincuenta metros de largo, por donde apenas caben dos personas caminando juntas. Puedes visitarlo una tarde o incluso quedarte a acampar a un costo muy accesible.

Este lugar cuenta con servicio de sanitarios, agua potable, asadores y algunos puestos de botanas y bebidas para que pases un día extraordinario con tu familia, pareja o amigos.

[www.facebook.com/hoyarincondeparangueo](http://www.facebook.com/hoyarincondeparangueo)



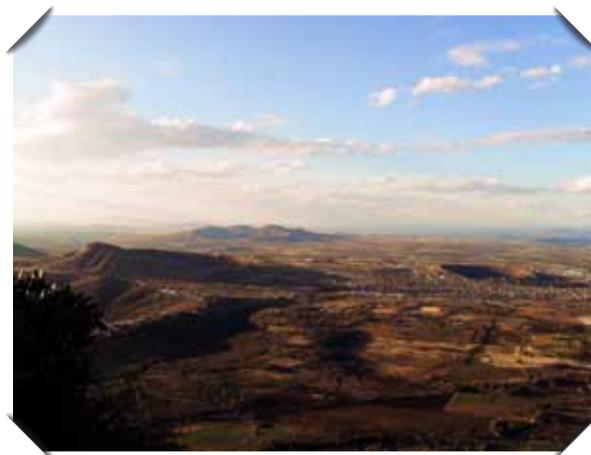
### CENTRO CULTURAL 38400

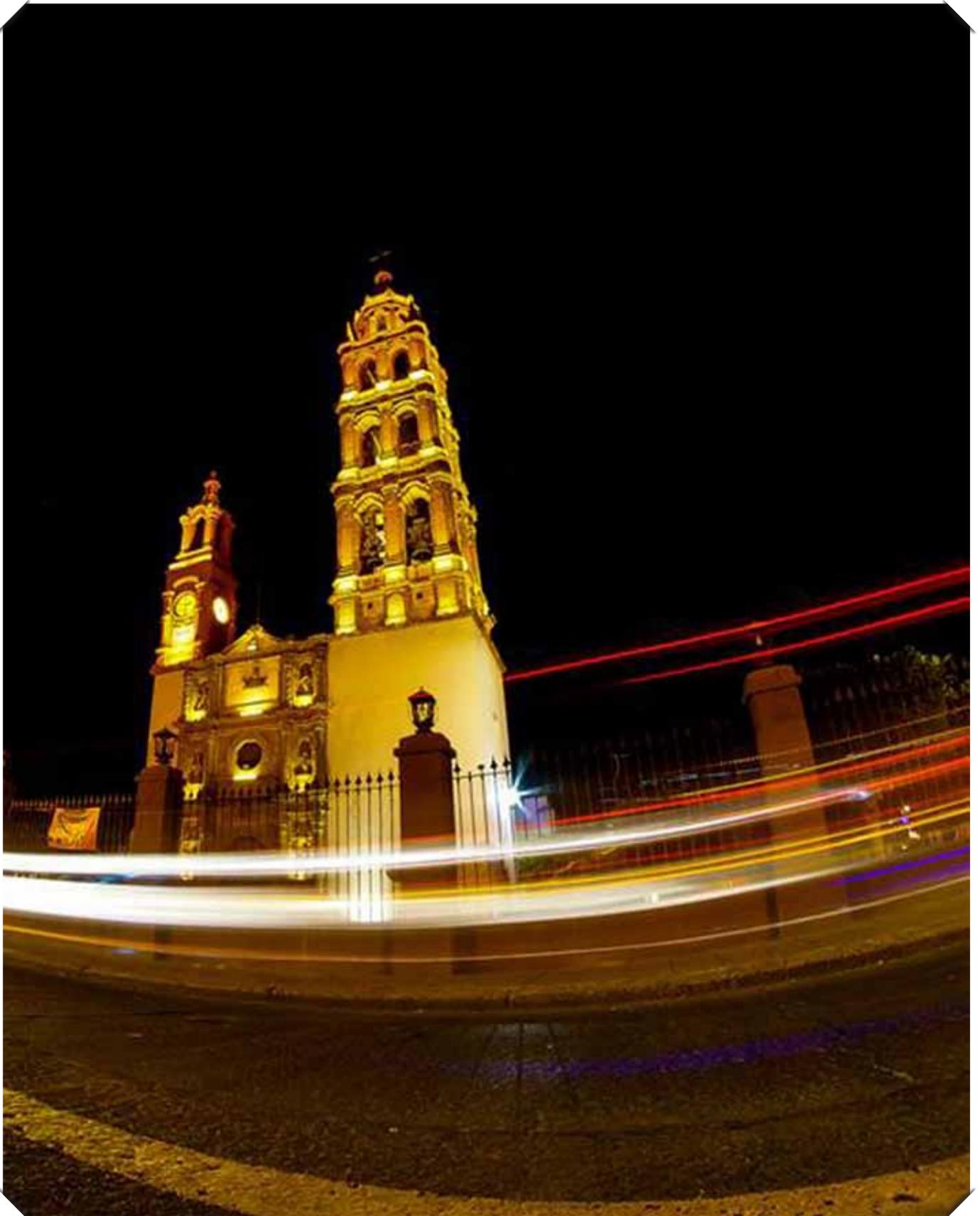
Para abrir o cerrar con broche de oro, no puedes pasar por alto visitar el Centro Cultural 38400, en pleno centro de la ciudad. Este puede ser tu punto de arranque si necesitas información turística o una excelente opción para terminar tu viaje con una visita cultural. Esta es la primera galería de arte plástico de iniciativa ciudadana en este mágico municipio y en ella tendrás oportunidad de disfrutar de las exposiciones de pintura, dibujo o fotografía que se renuevan cada dos meses, por lo que si visitas Valle de Santiago más de una vez, encontrarás algo diferente en cuestión de arte.

El Centro Cultural 38400 se ubica en el número 50 de la calle Benito Juárez, calle principal del centro histórico, una cuadra antes de la Alameda, que sin duda también querrás visitar. Ahí puedes pasar una tarde maravillosa a la sombra de los gigantescos laureles de la India que tiene este lugar.

Pero recuerda: no lo imagines, vívelo en Valle de Santiago.

[www.facebook.com/centrocultural38400](http://www.facebook.com/centrocultural38400)





# Sugerencias editoriales



## Ética para la ciudadanía

**Autor:** Óscar Diego Bautista

La ciudadanía, decían los filósofos griegos, es la condición por la que el hombre puede aspirar a una vida buena en lugar de limitarse a vivir. El ciudadano, que forma parte de la comunidad política, cuando es libre y está bien formado, actúa con ética y responsabilidad, participando en las decisiones sobre los derroteros del Estado.

No obstante, la historia demuestra que cuando a los ciudadanos no se les educa y se les mantiene en la ignorancia, la sociedad se degrada, apareciendo de inmediato personas que usurpan el poder político para mantenerlo y gozar de los privilegios mediante diversas prácticas corruptas. En una comunidad de ciudadanos faltos de compromiso, con gobernantes viciados, la motivación por lo público se difumina y, en consecuencia, el Estado de fondo agoniza, aunque en la forma parezca estar vivo.

Un ciudadano sin educación ni valores, sin cultura básica sobre política y ética, vive sumergido en la ignorancia que lo aleja de la participación activa, aunque tiene, paradójicamente, una sensación de libertad y felicidad. Lo contrario a una ciudadanía esclavizada es una ciudadanía libre, la cual surge de la educación, del buen razonamiento y del pensamiento crítico. Una sociedad con conocimiento, con mayor conciencia, puede satisfacer mejor sus necesidades. Para ello se precisa de una ética para la ciudadanía.

Conocer en qué consiste ser un ciudadano virtuoso, qué relación existe entre ciudadanía y política, así como transmitir la experiencia de una ciudadanía con ética, constituyen los temas del presente trabajo.

Agradecemos al Instituto Electoral del Estado de México las facilidades para compartir esta publicación.



La revista Paideia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se realiza en estrecha colaboración con los ciudadanos y los partidos políticos del Estado.

¿Quieres recibir  
cada edición  
de la revista  
Paideia?

**Suscríbete  
gratis**

y recibe cada ejemplar en la comodidad de tu hogar.

1.- Ingresa a [www.revistapaideia.com.mx](http://www.revistapaideia.com.mx)

2.- Da clic en el botón "suscripción"

3.- Ingresa tus datos y ¡listo!

**¡Suscríbete  
ya!**





¿Qué tienen en común todos ellos?

¡Que todos  
votan!

[www.ieeg.org.mx](http://www.ieeg.org.mx)

Vota  
este  
7

de junio